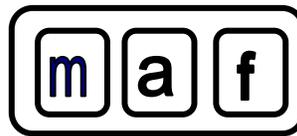


UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



Fundada en 1995



**IMPLICACIONES DE LOS ACUERDOS DE *BASILEA III*
PARA EL SISTEMA BANCARIO SALVADOREÑO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

MARCO VINICIO RIVAS GARCÍA

PARA OPTAR AL GRADO DE

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MAYO DE 2016

CIUDAD UNIVERSITARIA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR INTERINO : **LIC. JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLÓN**

SECRETARIO GENERAL : **DRA. ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA**

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANO : **LIC. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**

VICEDECANO : **LIC. MARIO WILFREDO Crespín ELÍAS, MSc**

SECRETARIO : **LICDA. VILMA MARISOL MEJÍA TRUJILLO**

ADMINISTRADOR ACADÉMICO: **LIC. EDGAR ANTONIO MEDRANO MELÉNDEZ**

TRIBUNAL EXAMINADOR : **LIC. JUAN VICENTE ALVARADO RODRÍGUEZ, MSc**

LIC. CARLOS ERNESTO LÓPEZ LAZO, MSc

LIC. VICTOR RENÉ OSORIO AMAYA, MSc

MAYO DE 2016

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

ÍNDICE

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN A BASILEA	1
1. El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria	2
2. ¿Qué es el Consejo de Estabilidad Financiera?	5
3. Las Crisis Financieras y la Normativa de Basilea	6
4. Evolución de la Regulación de Basilea.....	9
CAPITULO II: ¿EN QUE CONSISTE BASILEA III?	15
1. Pilar I: Requerimientos de Capital.....	15
2. Pilar II: Proceso de Supervisión.....	19
3. Pilar III: Disciplina de mercado.....	19
4. Requisitos de liquidez.....	19
5. Capital Adicional para Bancos de Importancia Sistémica	23
6. Bondades y Críticas sobre Basilea III.....	23
CAPITULO III: EL SISTEMA FINANCIERO SALVADOREÑO	26
1. Concepto e Importancia de Sistema Financiero	26
2. Regulación y Supervisión.....	27
3. El marco Legal del Sistema Financiero Salvadoreño	29
4. Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño	30
5. Principales Indicadores o Requisitos para los Bancos Salvadoreños	31
6. Características Principales del Sistema Bancario Salvadoreño.	32
CAPITULO IV: IMPLICACIONES DE IMPLEMENTAR BASILEA III EN EL SALVADOR	35
1. ¿En qué consiste la Implementación de Basilea III en el Sistema Bancario?	35
2. Requisitos Previos para la Supervisión Bancaria Eficaz	36
3. ¿Está preparado El Salvador para Implementar Basilea III?	36
4. Probables Impactos de la Implementación de Basilea III.....	38
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	41
Bibliografía	41
Notas	44
ANEXOS	
Anexo No. 1: Países Miembros del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS)	
Anexo No. 2: Países Miembros Jurisdiccionales del Comité de Estabilidad Financiera (FSB)	
Anexo No. 3: Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz	
Anexo No. 4: Leyes y Normas Aplicables al Sistema Financiero Salvadoreño	
Anexo No. 5-A: Indicadores Financieros de Bancos	
Anexo No. 5-B: Indicadores de Alerta Temprana de Bancos Cooperativos	
Anexo No. 5-C: Indicadores de Alerta Temprana de Sociedades de Ahorro y Crédito	

INTRODUCCIÓN

En el mundo de las finanzas actuales tan complejo e interdependiente, existe la necesidad de una cooperación institucional internacional estructurada para desarrollar estándares de regulación y supervisión bancaria a nivel global, evolucionando continuamente para adaptarse al cambiante entorno monetario y financiero mundial, a los cambios en: la innovación financiera, la tecnología, los marcos institucionales, entre otros; para ser eficaz en la prevención de crisis o al menos en minimizar sus efectos negativos. Esta necesidad se confirma con el reciente caos financiero del 2008, evidenciando fallas y debilidades de los bancos, auditorías externas, calificadoras de riesgo, así como de reguladores y supervisores, que no actuaron oportunamente ante los riesgos desmedidos asumidos por instituciones bancarias, provocando nefastos efectos sobre la economía e impactando en la estabilidad financiera.

Las crisis han sido parte de la historia financiera mundial y han provocado la evolución de normativa prudencial con requisitos más estrictos de capital, liquidez y disciplina de mercado, cuya implementación busca la estabilidad financiera en los países; sin embargo, su implementación no garantiza inmunidad contra las crisis y quiebras bancarias, a pesar de lo complicado que podría ser su implementación. Implementar Basilea III implica no sólo el cumplimiento de requerimientos mínimos o ratios sino también un cambio radical en las prácticas de divulgación de información hoy confidencial. Incorporar este estándar aportaría beneficios, pero también plantea dificultades, riesgos y críticas que deben ser evaluadas ampliamente.

El Salvador no es miembro del Comité de Basilea por lo que no está obligado a aplicar sus estándares, sin embargo, no debe quedarse rezagado respecto a los países de la región ya que el sistema financiero perdería competitividad. Actualmente las normas locales se basan en Basilea I y no hay visos de implementar estándares más actualizados, aunque existe opinión favorable del Fondo Monetario Internacional para migrar a Basilea III con efectos “mínimos o insignificantes” en la oferta de crédito, en la actividad económica, en el capital y en la liquidez, debido que el país excede la mayoría de requerimientos. Esto debería incentivar a las autoridades a medir los posibles impactos de su aplicación y analizarlos adecuadamente; a buscar amplio apoyo y participación de los sectores nacionales involucrados e incluso de organismos internacionales y efectuar una divulgación adecuada que facilite el proceso y asegure una implementación exitosa.

El propósito principal de este trabajo bibliográfico es analizar las características de la regulación bancaria internacional emitidas en términos de requisitos de capital, liquidez, apalancamiento, proceso supervisor y disciplina de mercado, definidas por Basilea III e investigar los avances en este tema, si El Salvador está obligado y preparado para implementar la normativa, conocer y dimensionar que involucraría dicho proceso según las características del país, así como analizar los impactos positivos y negativos derivados de su aplicación. Preservar la estabilidad financiera constituye un bien público por su importancia estratégica en la vida económica del país, por lo que modernizar y fortalecer la regulación y supervisión bancaria debe ser un proyecto de país, abordado en equipo y con el mayor compromiso posible.

SIGLAS

BCBS (sigla en inglés)

BCE

BCR

BIS (sigla en inglés)

CE

CASF

CGFS (sigla en inglés)

CPMI (sigla en inglés)

FMI (sigla en inglés)

FSAP

FSB (sigla en inglés)

FSF (sigla en inglés)

GHOS (sigla en inglés)

IASB (sigla en inglés)

IAIS (sigla en inglés)

IGD

IOSCO (sigla en inglés)

LRSSF

SIV (sigla en inglés)

SSF

SIGNIFICADO

Comité de Basilea de Supervisión Bancaria

Banco Central Europeo

Banco Central de Reserva de El Salvador

Banco de Pagos Internacionales

Comisión Europea

Comité de Apelaciones del Sistema Financiero

Comité sobre el Sistema Financiero Global

Comité de Pagos e Infraestructura de Mercados

Fondo Monetario Internacional

Programa de Evaluación del Sector Financiero

Consejo de Estabilidad Financiera

Foro de Estabilidad Financiera

Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

Asociación Internacional de Supervisores de Seguros

Instituto de Garantía de Depósitos

Organización Internacional de Comisiones de Valores

Ley de Regulación y Supervisión del Sistema Financiero

Structured Investment Vehicles

Superintendencia del Sistema Financiero

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN A BASILEA

Las implicaciones de Basilea y la regulación del sistema financiero, invoca un estudio constante de los fenómenos financieros a nivel mundial, el diseño de recomendaciones o acuerdos que permitan minimizar el riesgo al que están expuestas las instituciones financieras de manera oportuna y combatir las causas de las crisis financieras, introduciendo cambios para superar los fallos identificados. La importancia de esta regulación en la economía global es indudable ya que pretende asegurar la capacidad de los bancos de absorber las pérdidas derivadas de los riesgos inherentes a su actividad, a través de: la medición y gestión de los riesgos, capital, apalancamiento y la liquidez; lo cual obliga a las entidades a realizar cambios estructurales en su organización, procesos internos, metodologías, sistemas informáticos, fuentes de fondeo e incluso en sus modelos de negocio.

Para comprender el tema de Basilea, es necesario ubicarse en el rol de El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (*BCBS por sus siglas en inglés*) conocido como el Comité de Basilea, que fue creado en 1974 por los gobernadores de los bancos centrales del G-10¹, integrado por funcionarios de alto nivel de autoridades de supervisión bancaria y de bancos centrales de los países miembros (Ver Anexo No. 1). El BCBS se encarga de emitir normas y estándares para la regulación y supervisión de los bancos a nivel mundial, así como de fomentar las buenas prácticas bancarias con el objetivo de minimizar los riesgos a los que se exponen dichas instituciones, considerando las innovaciones financieras, la complejidad de las operaciones y la interconexión de los sistemas financieros a escala global, garantizando que los bancos operen de manera sana y segura, manteniendo recursos propios suficientes para hacer frente a dichos riesgos asumidos al llevar a cabo su negocio.

El sistema financiero tiene una gran importancia en el contexto económico por su función profesional de intermediación, canalizando el ahorro captado, orientándolo hacia la inversión; asignando eficientemente los recursos; permitiendo que el dinero cumpla su función como medio de pago eficiente, contribuyendo así a generar riqueza y desarrollo, por lo que su regulación y supervisión son temas estratégicos en un entorno económico favorable, y deben buscar un equilibrio entre su solidez y estabilidad, sin castigar su desarrollo, protegiendo el interés público y la innovación financiera.

1. El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria

1.1. ¿Qué es el Comité de Basilea?

El BCBS ha sido desde su formación, el organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación continua en materia de supervisión bancaria, su mandato es mejorar la regulación, supervisión, prácticas bancarias y gestión de riesgos a nivel mundial con el fin de lograr la estabilidad financiera². Este comité formula las normas generales de control, emite directrices y recomienda sanas prácticas sobre distintos tópicos, para que las autoridades de supervisión de cada país las adapten a sus propios sistemas nacionales de acuerdo a las características y naturaleza de los riesgos en el mercado bancario local para determinar la forma específica en que serán implementados los estándares, procurando la convergencia hacia enfoques y normas comunes.

En un mundo complejo e interdependiente, debe existir una cooperación institucional internacional estructurada en temas de regulación bancaria y para que sea eficaz y legítima debe adaptarse continuamente al cambiante entorno monetario y financiero internacional, a las crisis financieras y económicas, así como a cambios en los marcos institucionales y en el pensamiento económico. El BCBS acoge a países y jurisdicciones, representados por 44 autoridades de bancos centrales y órganos de supervisión (Ver Anexo No. 1), logrando diversidad de opiniones y prácticas de supervisión, mejorando su legitimidad como órgano normalizador internacional. El BCBS también trabaja en colaboración con grupos de supervisores, agencias internacionales y otros organismos para coordinar el seguimiento de la ejecución de las reformas regulatorias.

La actividad bancaria debe ser más regulada y supervisada que cualquier otra, ya que las entidades financieras por la naturaleza de su negocio, asumen riesgos superiores a otras entidades y su sensibilidad al ciclo económico condiciona su tratamiento, en una fase recesiva se incrementa la morosidad, mientras, que en una fase expansiva del ciclo, se produce crecimiento del crédito. Goodhart (2010), establece que las razones teóricas que justifican la regulación y supervisión son: las externalidades (*cualquier acción de mercado que realice un jugador puede afectar la posición económica de todos los jugadores de ese mercado*); la protección de los consumidores no profesionales de servicios bancarios con información asimétrica por estar en desventaja; y por el control de monopolio.

La figura 1 ilustra como encajan los diferentes organismos de regulación y supervisión bancaria en la arquitectura financiera Internacional:

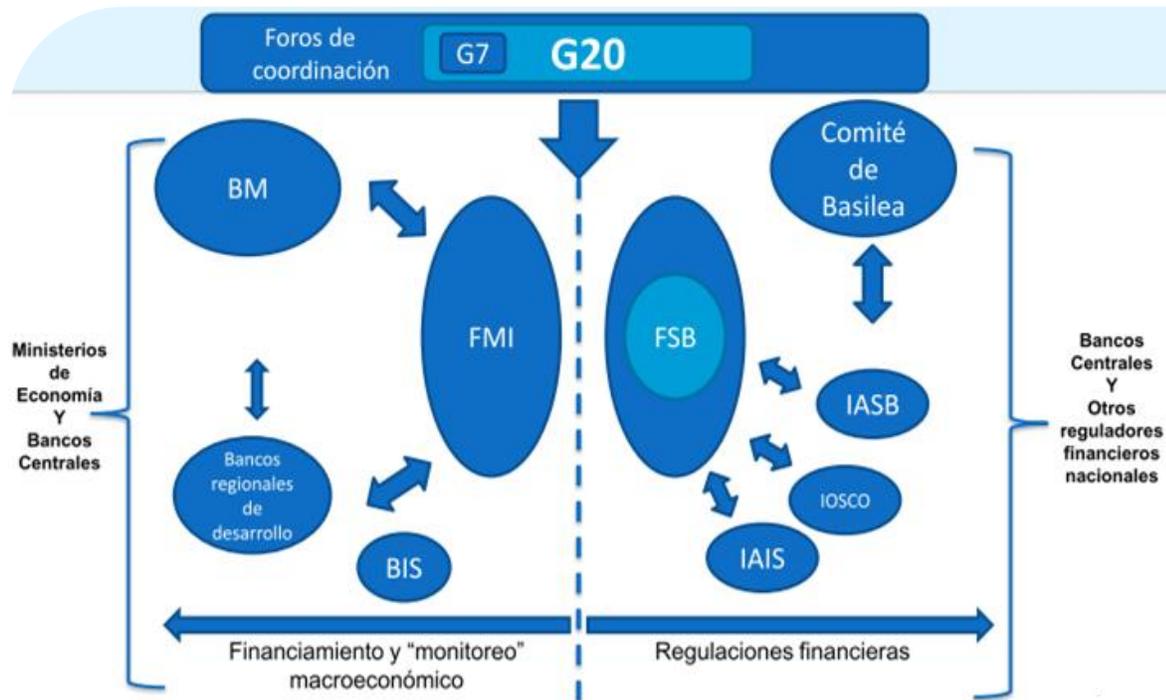


Figura No. 1: Arquitectura Financiera Internacional

Fuente: Carrera, Jorge (2009). *El G20, La crisis y el rediseño de la Arquitectura Financiera Internacional*. BCRA, Ensayos Económicos 53/54. Enero–Junio 2009. P. 229

1.2. Origen del BCBS

El Banco de Pagos Internacionales (BIS), se creó en 1930³, para la gestión de cobros, administración y distribución de anualidades correspondientes a Pagos de Reparación de la Primera Guerra Mundial impuestas por el Tratado de Versalles a Alemania y en menor medida a otros países de Europa Central, de donde se deriva su nombre⁴. Al concluir esta tarea, al BIS se le encomendó facilitar los mecanismos para abandonar el manejo del patrón oro y contar con una adecuada cooperación monetaria internacional. En Julio de 1944, en la Conferencia de Bretton Woods, dichas funciones fueron asignadas a los recién creados FMI⁵ y Banco Mundial⁶, por lo que el BIS se concentró en la cooperación técnica a bancos centrales (*administración de reservas, transacciones en divisas, pagos postales internacionales, depósitos de oro y facilidades para swaps*) y en proveer un fórum para reuniones regulares de gobernadores y oficiales de bancos centrales, por lo cual es considerado el “Banco de los Bancos Centrales”.

Bajo el escenario de turbulencia financiera provocado por el colapso de Bretton Woods, la progresiva internacionalización de los mercados financieros y la crisis generada por la insolvencia de los bancos Bankhaus Herstatt de Alemania y Franklin National de Estados Unidos en 1973, como respuesta, los gobernadores de bancos centrales del G-10 establecieron el *Comité de Reglamentación y Supervisión Bancaria* en 1974, que más tarde cambió el nombre a *Comité de Supervisión Bancaria*, para buscar más colaboración entre los supervisores bancarios de esos países; finalmente adoptó el nombre de *Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (BCBS)*, ya que se reúne en el BIS, en Basilea, Suiza, donde se encuentra ubicada su secretaría.

El proceso del BCBS remite al papel del BIS auspiciando y respaldando la labor de seis comités y tres asociaciones internacionales dedicadas a la estandarización y la estabilidad Financiera, el Instituto para la Estabilidad Financiera del BIS facilita la divulgación del trabajo de los organismos de normalización entre los bancos centrales y las agencias supervisoras y reguladoras del sector financiero, tal como lo muestra el cuadro No. 1:

Cuadro No. 1: Instituciones Auspiciadas y respaldadas por el BIS

- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS)
- Comité sobre el Sistema Financiero Global (GFSB)
- Comité de Sistemas y Liquidación de Pagos (PSLB)
- Comité de los Mercados
- Grupo sobre el Buen Gobierno de los Bancos Centrales
- Comité Irving Fisher de Estadísticas de Bancos Centrales
- Consejo de Estabilidad Financiera
- Asociación Internacional Aseguradoras de Depósito (IADI)
- Asociación Internacional Supervisores de Seguros (IAIS)
- Instituto para la Estabilidad Financiera (FSI)

Fuente: Adaptado de BIS, Informe Anual No. 84. PP 147-148. http://www.bis.org/publ/arpdf/ar2015_7_es.pdf

1.3. ¿Cómo Funciona el Comité de Basilea?

Los miembros del BCBS son instituciones de varios países con potestades directas de supervisión bancaria y bancos centrales, y algunas instituciones como observadores (Véase el detalle en Anexo No. 1). Las decisiones del BCBS son tomadas por consenso entre sus miembros. El Comité, es el máximo órgano decisorio; el trabajo se organiza a través de grupos de trabajo y grupos especiales, sometiéndolo a consulta con diferentes autoridades que no son sus miembros. El órgano de vigilancia es el GHOS, que autoriza la adopción de sus principales decisiones.

El BCBS no tiene autoridad supranacional formal de supervisión, es decir, sus decisiones y recomendaciones no tienen carácter de ley fuera de los países que conforman el G-10, sin embargo, tiene gran influencia en la comunidad internacional, además, los países son evaluados en el cumplimiento y observancia de dichos estándares a través del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) por el FMI y el Banco Mundial, por lo que la mayoría de los países ha incorporado en su legislación dichas recomendaciones y estándares.

2. ¿Qué es el Consejo de Estabilidad Financiera?

Tal como lo describe la historia de dicho organismo en su sitio web⁷, El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) se estableció en abril de 2009; como el sucesor del Foro de Estabilidad Financiera (FSF), fundado en febrero de 1999 por los ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G-7 para promover la estabilidad del sistema financiero internacional, unos meses antes de la quiebra del fondo “Long Term Capital Management”. En noviembre de 2008, el G20 decidió ampliar la membresía del FSB, fortaleciendo su institucionalidad y restableciéndose como el “Consejo de Estabilidad Financiera”.

Según el documento “*Restablecimiento del FSF como Consejo de Estabilidad Financiera*”, su mandato es: evaluar las vulnerabilidades del sistema financiero; identificar e inspeccionar las actuaciones necesarias; promover coordinación e intercambio de información entre responsables de la estabilidad financiera; supervisar y asesorar el desarrollo de los mercados y sus implicaciones en cuestiones regulatorias; vigilar las buenas prácticas en el cumplimiento de estándares regulatorios; llevar a cabo revisiones estratégicas del trabajo de desarrollo de políticas de instituciones financieras internacionales; gestionar planes de contingencia para situaciones de crisis internacionales; entre otras.

El FSB cuenta con seis Grupos Consultivos Regionales, que le permiten alcanzar a las autoridades en otros 70 países y jurisdicciones, incluyendo una amplia gama de mercados emergentes y economías desarrolladas para discutir políticas mientras todavía son formuladas y los efectos a medida se implementan. Las decisiones del FSB no son jurídicamente vinculantes para sus miembros, éste opera por la persuasión moral y presión de colegas, con el fin de establecer las políticas acordadas a nivel internacional y las normas mínimas que sus miembros se comprometen a aplicar a nivel de país.

El FSB está constituido por funcionarios de alto nivel de ministerios de finanzas, bancos centrales y agencias de regulación y supervisión de 24 países y 2 territorios, del BCE, de la CE, de instituciones financieras internacionales, organismos internacionales de normalización y grupos de bancos centrales (Ver Anexo No. 2). La estructura comprende el Pleno como órgano de toma de decisiones, un Comité Directivo para llevar a cabo el trabajo operativo, los Grupos Consultivos Regionales, el Presidente, la Secretaría y los Comités Permanentes. El FSB está constituido como asociación sin fines de lucro, bajo la ley Suiza, con personalidad jurídica y autonomía financiera, con base en Basilea, Suiza, donde el BIS acoge sus reuniones.

3. Las Crisis Financieras y la Normativa de Basilea

Las crisis financieras no son un tema nuevo, éstas tienen una historia de varios siglos. Machinea (2009) cita que: “Reinhart y Rogoff registraron más de 300 crisis financieras entre 1800 y la actualidad; en las últimas décadas ha aumentado la frecuencia de las crisis (Bordo y Eichengreen); Laeven y Valencia enumeran 125 crisis entre 1970 y 2007”⁸. Estas crisis fueron de distinta magnitud y características, pero sin la profundidad y el alcance de la del 2008, con excepción de la registrada a comienzos de la década de 1930.

Al revisar la historia financiera, se encuentra que las crisis muchas veces tienen respuestas regulatorias tanto a nivel local como mundial, ya que ponen al descubierto entre otras causas, las debilidades en la regulación y supervisión del sistema financiero para evitar la excesiva asunción de riesgos, las carencias de información sobre grandes instituciones financieras con presencia mundial, y la necesidad de mejorar la calidad de las auditorías internas y externas, lo cual obliga a replantear cuál debería ser el camino más adecuado a seguir para evitar que estas crisis vuelvan a ocurrir, sin embargo, estas ocurren nuevamente.

La importancia de las crisis bancarias y sus efectos es incuestionable, valorando la necesidad de evitarlas a través de una regulación adecuada o al menos limitar su impacto. En este sentido, las externalidades negativas asociadas a los fallos bancarios son las que mejor explican el objetivo de la regulación financiera: prevenir los fracasos bancarios socialmente costosos, no tanto por su incidencia individual sino por el efecto sistémico sobre el resto de entidades del sector y, en definitiva, sobre el sistema financiero. Las crisis financieras han motivado la necesidad ir actualizando esos Acuerdos, hasta llegar a Basilea III, por el momento.

Reinhart y Rogoff (2008), en su estudio “This Time is Different: A Panoramic View of Eight Centuries of Financial Crises”⁹, analizan porqué la experiencia adquirida en las diferentes crisis financieras no es suficiente para evitar que éstas se repitan. El estudio revisa distintas crisis bancarias desde el siglo XIV con el default de Inglaterra hasta el año 2008 con la crisis sub-prime de Estados Unidos. La principal conclusión del estudio es que a pesar de las causas de las distintas crisis bancarias que han ocurrido a lo largo de la historia mundial, estas se repiten una y otra vez ya que incrédulamente o soberbiamente, la tendencia es a pensar “esta vez será distinto”, ahora somos más inteligentes, tenemos más experiencia.

En el año 2008 se produjo la última gran crisis financiera internacional, de la cual vale la pena ver algunos detalles ya que la regulación de Basilea III surge a raíz de dicho evento. Al igual que la crisis de 1929, la del 2008 también tuvo su origen en Estados Unidos y en la especulación. En la crisis del 29 el mercado de acciones creó una burbuja cuyo estallido provocó la Gran Depresión, mientras que en el 2007 los instrumentos híbridos basados en hipotecas sub-prime¹⁰ condujeron al colapso de la economía. George Soros (2008) en su libro El Nuevo Paradigma de los Mercados Financieros, afirma que “El estallido de la crisis financiera de 2008 ocurre en agosto de 2007, cuando los bancos centrales intervinieron para proporcionar liquidez”.

Los orígenes de la crisis se remontan a la burbuja inmobiliaria estadounidense, en la cual los precios inmobiliarios crecían constantemente, se concedieron préstamos de baja calidad crediticia y elevada rentabilidad, vendidos muchas veces con un riesgo menor del real. Cuando las hipotecas comenzaron a caer en mora, los derivados de dichos instrumentos circulaban a nivel internacional y debido a la creciente globalización o interconexión entre los mercados, las pérdidas se expandieron escala global. Un factor que agravó la profundidad de la crisis fue la falta de información confiable acerca de los instrumentos que se manejaban y su peso en los balances de muchas entidades financieras.

Los bancos otorgaron créditos hipotecarios a largo plazo a un sector con dificultades para pagar, en un momento de superávit de viviendas que condujo a una fuerte depreciación inmobiliaria que garantizaba los préstamos, sin embargo, su deuda era de corto plazo. Cuando el número de impagos aumentó, estas entidades financieras comenzaron a tener dificultades para reembolsar sus deudas a corto plazo con otros bancos, los cuales, para protegerse, no concedieron nuevos préstamos o bien exigieron tipos de interés más altos.

Las instituciones bancarias que compraron hipotecas lo hicieron fuera de balance, mediante la creación de “sociedades” específicas denominadas «vehículos de inversión estructurada» (SIV, structured investment vehicles)¹¹, financiando la compra de las hipotecas vendiendo papel comercial a otros inversores. Sus beneficios eran la diferencia entre lo que obtenían de los créditos hipotecarios de alto rendimiento transformados en títulos (CDO, Collateralized Debt Obligations)¹² menos lo que pagaban a los compradores de sus papeles comerciales.

La crisis hipotecaria estadounidense fue seguida de una crisis de liquidez que rápidamente se extendió al resto de economías desarrolladas. Quebraron entidades financieras y obligando a los gobiernos (EEUU, UK, Holanda, España, Francia, y otros) a inyectarles recursos para evitar su colapso. Pese a que en una primera instancia EEUU no intervino ante la quiebra de Lehman Brothers, la administración Obama se vio obligada a intervenir, rescatando a otras instituciones como Freddie Mac, Fannie Mae o la aseguradora AIG.

El informe del Centro del sector Financiero de PwC e IE Business School cita que muchas instituciones y analistas consideran que la crisis ha sido el resultado de la acumulación de una serie de fallos en el sistema financiero: en la gestión de los riesgos, en el papel de las agencias de calificación crediticia, en las estructuras de gobierno de las instituciones financieras, en la regulación y supervisión (*la falta de atención a los riesgos que pudieran tener un impacto sistémico, la acumulación de vehículos fuera de balance, y las dificultades para supervisar entidades con presencia transfronteriza*), entre otros¹³.

La crisis financiera de 2008 también afectó a las economías latinoamericanas y la economía salvadoreña no fue la excepción. La banca internacional restringió el crédito a las economías emergentes por temor a no recuperar los préstamos, lo cual motivó que la banca local endureciera el acceso al crédito a los sectores productivos, aumentaron las tasas de interés, cerraron empresas, se perdieron empleos, cayeron las exportaciones, entre otros efectos, teniendo como resultado la desaceleración económica y en general un deterioro de la calidad de vida de una porción importante de la población. Adicionalmente, la economía salvadoreña es muy dependiente de los Estados Unidos y por estar dolarizada, no cuenta con herramientas de política monetaria que le permitan contrarrestar los efectos adversos de las crisis financieras, lo cual agravó los efectos en todos los sectores económicos, sin embargo, debido a que las instituciones bancarias no realizan operaciones complejas, éstas no se vieron tan afectadas.

4. Evolución de la Regulación de Basilea

4.1. ¿Qué son los Principios Básicos de Basilea?

Los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz fueron publicados por el BCBS por primera vez en 1997 y actualizados en el año 2006. Estos Principios, en un total de 25, constituyen un marco de normas mínimas para la adecuada supervisión, considerados de aplicación universal. A la fecha, la aplicación de dichos principios es un indicador de medición para el sistema financiero de los países, ampliamente utilizados por calificadoras de riesgo, por el FMI, Banco Mundial y otros organismos multilaterales, para medir el avance en el proceso de una supervisión bancaria sólida.

Las autoridades nacionales de supervisión deben aplicar los principios a cualquier organización bancaria de su jurisdicción, en especial en los países con mercados e instituciones avanzadas con el fin de conseguir las mejores prácticas. Algunos países autorizan a instituciones no bancarias a prestar servicios de depósito y préstamo similares a los de los bancos, por lo que a éstas también debe aplicarse muchos de estos principios, pudiendo regularse de forma diferente a los bancos siempre y cuando que no mantengan, en conjunto, una parte significativa de los depósitos del sistema financiero.

De acuerdo a la versión revisada de los “*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz*” de septiembre de 2012, los Principios Básicos son 29. Los cuales pueden agruparse en dos grandes categorías:

- a) La primera (principios 1 a 13) trata de las potestades, atribuciones y funciones de los entes supervisores,
- b) mientras que la segunda (principios 14 a 29) se refiere a las regulaciones y requisitos prudenciales que deben cumplir los bancos.

El principio 1 se dividió en tres principios distintos, y se añadieron nuevos principios relativos al gobierno corporativo, así como la divulgación y transparencia, llegando a completar 29 principios. En el Cuadro No. 2 se detallan los 29 Principios Básicos emitidos por el BCBS y cuyo contenido individual puede consultarse en Anexo No. 3.

Cuadro No. 2: *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz*

1	Atribuciones, objetivos y potestades
2	Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores
3	Cooperación y colaboración
4	Actividades permitidas
5	Criterios de autorización
6	Cambio de titularidad de participaciones significativas
7	Adquisiciones sustanciales
8	Enfoque de supervisión
9	Técnicas y herramientas de supervisión
10	Informes de supervisión
11	Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor
12	Supervisión consolidada
13	Relación entre el supervisor de origen y el de acogida
14	Gobierno corporativo
15	Proceso de gestión del riesgo
16	Suficiencia de capital
17	Riesgo de crédito
18	Activos dudosos, provisiones y reservas
19	Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos
20	Transacciones con partes vinculadas
21	Riesgo país y riesgo de transferencia
22	Riesgo de mercado
23	Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria
24	<i>Riesgo de liquidez</i>
25	Riesgo operacional
26	Control y auditoría internos
27	Información financiera y auditoría externa
28	Divulgación y transparencia
29	Utilización abusiva de servicios financieros

Fuente: Adaptación, tomado del documento del BCBS, 2012 “Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz.

El BCBS (2012) afirma que “Un alto grado de cumplimiento de los Principios Básicos debería fomentar la estabilidad del sistema financiero en general, no puede garantizarse que así sea ni que vaya a evitar la quiebra de algunos bancos. La supervisión bancaria no puede ni debe servir de seguro contra la quiebra de los bancos, pues en una economía de mercado, las quiebras forman parte integral de la asunción de riesgos”.

4.2. ¿Qué es Basilea I?

En 1982, la crisis de la deuda latinoamericana intensificó las preocupaciones que muchos de los principales bancos, sobre todo en Estados Unidos, habían quedado insolventes según el procedimiento contable de ajuste a valor de mercado, por lo que la suficiencia de capital se convirtió en el tema principal del BCBS, publicando en 1988 el primer Acuerdo de Capitales, denominado “Convergencia Internacional sobre Medidas y Estándares de Capital”, cuyos objetivos eran fortalecer el sistema bancario internacional y promover la convergencia internacional en el nivel de adecuación de capital de los bancos.

Se estableció que los bancos debían mantener un capital mínimo del 8% del cociente entre capital y activos ponderados por riesgo (ratio de solvencia), para respaldar los riesgos asumidos con un capital suficiente, sin embargo, consideraba sólo riesgos de crédito o impago y cada país podía modificar ese porcentaje según sus propias características¹⁴. En 1996, se incorporó el riesgo de mercado, permitiendo a las entidades aplicar un modelo estándar o sus propios modelos de gestión, elaborados en torno al cálculo del Valor en Riesgo (VaR)¹⁵.

4.3. ¿Qué es Basilea II?

Es el segundo Acuerdo de Capitales de Basilea, publicado en junio de 2004, con revisiones y actualizaciones posteriores, denominado “Convergencia Internacional de Medidas y Estándares de Capital: un Marco Revisado”, su objetivo era obtener una medición del capital regulatorio más sensible al riesgo, complementada con la profundización del proceso de supervisión bancaria y disciplina de mercado, logrando que esos requerimientos reflejaran mejor los riesgos subyacentes y abordaran mejor la innovación financiera. El aporte principal fue la estructuración en 3 pilares:

- **Pilar I**, se refiere a los requerimientos mínimos de capital según los riesgos de Crédito, riesgo de Mercado y riesgo Operativo; permitía que las entidades aplicasen calificaciones de riesgo basadas en sus modelos de gestión internos aprobados por el organismo supervisor.
- **Pilar II**, trata sobre la supervisión y el proceso de evaluación interna, que utiliza los principios revisados;
- **Pilar III**, la disciplina de mercado a base de una fuerte transparencia de las instituciones financieras a través de la divulgación.

4.4. Surgimiento de Basilea III.

Incluso antes de la quiebra de Lehman Brothers en septiembre de 2008, la necesidad de un fortalecimiento fundamental del marco de Basilea II era evidente; la crisis financiera reveló de forma abrupta que los niveles de capital en el sistema bancario eran insuficientes debido al deterioro de la calidad del capital y el excesivo apalancamiento de numerosas entidades. Por otro lado, numerosas instituciones experimentaron problemas de liquidez al no poder refinanciarse en los mercados a corto plazo. En un contexto de globalización, la interconexión existente entre determinados bancos y el proceso de des-apalancamiento que llevó a cabo el sector contribuyeron, una vez comenzada la crisis, a aumentar sus efectos negativos sobre la estabilidad financiera y la economía en general.

Para abordar las consecuencias derivadas de la crisis y fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario, en julio de 2009, el Comité emitió una serie de documentos para fortalecer el marco de capital de Basilea II, en particular del tratamiento de posiciones de titularización complejas, operaciones fuera de balance y exposiciones de la cartera de negociación, publicando los “Principios para una Buena Gestión del Riesgo de Liquidez y Supervisión”. En septiembre de 2010, el BCBS, anunció el fortalecimiento de los requerimientos de capital y liquidez, aprobando “Basilea III”, para alcanzar tres objetivos fundamentales:

- Incrementar la capacidad del sector bancario de absorber choques, reduciendo el riesgo de contagio del sector financiero a la economía real;
- Mejorar la gestión de riesgos y el gobierno corporativo, fortaleciendo la transparencia y la revelación de información financiera por parte de los bancos;
- Introducir elementos macro prudenciales para contener los riesgos sistémicos en la economía, derivados de la prociclicidad y de la interconexión entre los bancos y otras instituciones financieras.

Stefan Ingves (2009), presidente del BCBS y gobernador del Banco Central de Suiza, afirma: "El fin último es la implementación de Basilea III para que fortalezca la cantidad, calidad, consistencia y fiabilidad de los ratios de capital de los bancos alrededor del mundo." En este sentido, cobra una mayor relevancia el capital ordinario o básico que se compone de acciones comunes y utilidades retenidas.

4.5. ¿Qué viene después de Basilea III?

Desde sus orígenes, las normativas de Basilea se caracterizan por su constante revisión, de acuerdo a debilidades identificadas en la normativa y a los comportamientos observados en el mercado financiero global, con el objeto de adaptarse a la situación actual y abordar adecuadamente los riesgos asumidos por las instituciones bancarias. Cuando Basilea III surgió en el 2010, muchos países todavía no habían implementado Basilea II, por lo que vale la pena formularse algunas preguntas: ¿Que Viene Después de Basilea III?, ¿Qué temas se quedaron sin abordar al BCBS?, ¿Qué debilidades se han identificado a la normativa de Basilea III?, ¿Qué innovaciones financieras han surgido?, ¿Qué tipo de crisis se avecina?, ente otras.

La Figura No. 2 muestra de forma cronológica la evolución de la normativa de Basilea, desde Basilea I hasta llegar a Basilea III, y plantea la interrogante de qué podría surgir después.

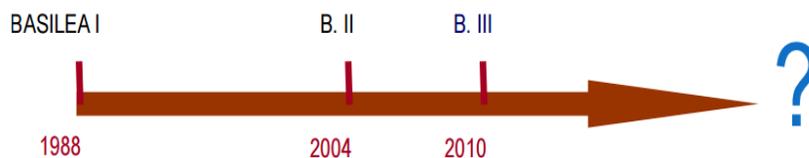


Figura No. 2: Evolución de la Normativa de Basilea

Fuente: tomado de http://www.felaban.net/archivos_memorias/archivo20141112002046AM.pdf

Respecto a lo que puede esperarse después de Basilea III, el Departamento de Investigación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria – BBVA (2016), afirma que el BCBS está llevando a cabo las siguientes revisiones a dicha normativa, como respuesta temas que están tomando relevancia, así como a críticas y cuestionamientos:

- **¿El fin de la Ponderación Nula del Riesgo Soberano?** A nivel global se ha iniciado una revisión del tratamiento prudencial del riesgo soberano, como resultado de la cual puede perder su ponderación de riesgo cero. Se esperan los resultados del Comité, después de junio de 2016. De aprobarse estos cambios, habría amplias repercusiones ya que ello que implica un cambio de paradigma “la deuda soberana ya no será más un activo libre de riesgo”.

El impacto en el financiamiento del sector público y los efectos asociados deberían ser considerados adecuadamente, especialmente en países como El Salvador, donde las instituciones bancarias y demás instituciones financieras dan financiamiento al gobierno a través de la adquisición de gran parte de títulos valores.

- **De Basilea III a Basilea IV?** El BCBS está llevando a cabo una exhaustiva revisión de los activos ponderados por riesgo (denominador de los ratios de capital) que puede impactar significativamente sobre los ratios de los requisitos mínimos de capital y de exposición. Se espera que las nuevas reglas se completen a finales de 2016 y entren en vigencia en 2019. También, se están realizando cambios significativos en los estándares de solvencia y existe discusión si llamarles ‘Basilea IV’ o ‘Basilea III Revisado’. Sin embargo, el asunto importante es “el impacto en la capacidad de financiamiento para generar crecimiento”, dada la importancia que tienen los bancos en la economía de algunos países.

CAPITULO II: ¿EN QUE CONSISTE BASILEA III?

Las directrices divulgadas por los documentos Basilea III: “Marco Regulator Global para Reforzar los Bancos y Sistemas Bancarios” y Basilea III: “Marco Internacional para la Medición, Normalización y Seguimiento del Riesgo de Liquidez”¹⁶, contienen las reformas del Comité de Basilea para reforzar las normas internacionales de capital y liquidez con el fin de promover un sector bancario más resistente, fortaleciendo la regulación y supervisión, añadiendo una dimensión macro-prudencial introduciendo colchones de capital. Basilea III no sustituye, sino que enmienda parcialmente y, sobre todo, complementa los estándares Basilea I y Basilea II, fortaleciéndolos sustancialmente e introduciendo nuevos elementos:

1. Pilar I: Requerimientos de Capital

Basilea III Propone una definición más estricta del capital en busca de una mejora en la calidad y cantidad de capital para que las instituciones bancarias cuenten con mayor capacidad de absorber pérdidas ante posibles crisis financieras.

1.1. Redefinición de los Componentes del Capital.

Basilea III redefine los componentes de la estructura del capital Tier 1 (Capital de Nivel 1) y Tier 2 (Capital de Nivel 2), eliminando Tier 3, pero manteniendo el capital mínimo en 8%.

$$\text{Capital} = \frac{\text{Tier 1} + \text{Tier 2}}{\text{Activos Ponderados por Nivel de Riesgo}} \geq 8\%$$

El total de activos ponderados por riesgo (APR) de un banco sería la suma de sus activos ponderados por riesgo de crédito, activos ponderados por riesgo de mercado y activos ponderados por riesgo operacional.

Por ejemplo, el banco ABC posee \$600 en capital y utilidades retenidas (Tier 1), capital Tier 2 de \$250 y activos ponderados por riesgo de \$10,000. Su ratio de capital Tier 1 es de 6% (\$600/\$10,000), mientras que el ratio de capital Tier 2 es 2.5% (\$250/\$10,000). En consecuencia, el Ratio Total de Capital del banco ABC es 8.5% (6%+2.5%). Bajo los criterios de Basilea III, el Banco ABC estaría cumpliendo el ratio mínimo de capital establecido en 8%.

- a) **Capital Ordinario, capital básico o de funcionamiento (Common Equity Tier 1 – CET1):** compuesto por acciones ordinarias y utilidades retenidas. Se elevará el requerimiento mínimo de 2% al 4.5%.
- b) **Capital Adicional Tier 1 (Capital de Nivel 1):** Incluye el capital ordinario, utilidades retenidas y otros instrumentos híbridos capaces de absorber las pérdidas mientras la institución aun es solvente, como por ejemplo algunas participaciones preferentes. El requerimiento mínimo se elevará de 4% a 6%.
- c) **Tier 2 o capital de liquidación (Capital de Nivel 2):** Representa el 2%, la diferencia entre el 8% y el 6% mínimo de Tier 1. Está integrado básicamente por deuda subordinada, provisiones, acciones preferenciales e instrumentos elegibles que cumplan con la permanencia y capacidad de absorción de pérdidas aun cuando la institución sea insolvente y tenga que liquidarse.
- d) **Tier 3 (Capital de Nivel 3):** Se elimina.
- e) **Deducciones:** Basilea III propone deducciones al capital disponible, como inversiones en subsidiarias no consolidadas, impuestos diferidos, reservas para cobertura de flujo de caja, obligaciones en pensiones, participación en filiales aseguradoras, entre otras.

1.2. Fortalecimiento de la Cobertura del Riesgo.

La nueva normativa fortalece la cobertura del riesgo, exigiendo más capital y un análisis más riguroso para operaciones que implican mayor exposición al riesgo, como son:

- a) **Titularizaciones,** se exige a los bancos ser más rigurosos en el análisis de las posiciones de titularizaciones con calificación crediticia externa y más capital para titularizaciones complejas.
- b) **Cartera de Negociación,** se requiere un capital mucho mayor para actividades de negociación, con derivados y titularizaciones complejas mantenidas en la cartera de negociación.

- c) **Riesgo de Crédito de Contraparte**¹⁷, se fortalece el marco de crédito de contraparte con requisitos más estrictos de capital para medir la exposición y para las exposiciones dentro del sector financiero y se incentiva a los bancos a utilizar entidades de contrapartida central al negociar con derivados.
- d) **Exposiciones bancarias frente a entidades de contrapartida central**¹⁸, el BCBS ha propuesto una ponderación de 2% para operaciones con entidades de contrapartida central, así como requerimientos de capital para exposiciones frente a fondos de garantía.

1.3. El colchón (o buffer) de Conservación del Capital.

Este componente incluye una capa adicional de capital ordinario por valor de 2.5% de activos ponderados por riesgo, llegando el mínimo de Capital Ordinario Total al 7.0%, que al ser violado, limita los pagos de las ganancias para proteger dicho requisito. Se calcula utilizando la fórmula:

$$\text{Conservación de Capital} = \frac{\textit{Tier 1}}{\textit{Activos Ponderados por Nivel de Riesgo}} \geq 2.5\%$$

Por ejemplo, el Banco ABC, con activos ponderados por riesgo de \$10,000, requiere de capital y utilidades retenidas “adicionales” (Tier 1) de por lo menos \$250 para cumplir el 2.5% de Colchón de Capital mínimo exigido por Basilea III (\$250/\$10,000 = 2.50%).

1.4. El colchón Anticíclico.

Está formado por capital ordinario en un rango de 0%-2.5%, que restringe la participación de los bancos cuando existe crecimiento excesivo del crédito, activándose cuando el supervisor considere que dicho crecimiento pueda causar acumulación de riesgo sistémico.

El objetivo de este ratio es garantizar que los requerimientos de capital de los bancos tengan en cuenta el entorno macro-financiero en que éstos operan y ayudar a que el sector pueda absorber dichas perturbaciones sin transmitir el riesgo por todo el sistema financiero y la economía en su conjunto. El cálculo de este colchón se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Capital Anticíclico} \rightarrow 0 < \frac{\textit{Tier 1}}{\textit{Activos Ponderados por Nivel de Riesgo}} \leq 2.5\%$$

Por ejemplo, el Banco ABC, con activos ponderados por riesgo de \$10,000, podría necesitar capital y utilidades retenidas “adicionales (Tier 1) de hasta \$250 para cumplir con el rango de 0% a 2.5% establecido por Basilea III, según el porcentaje que establezca el organismo supervisor.

El cuadro No. 3 muestra el resumen de los cambios propuestos por Basilea III para mejorar la cantidad y calidad del capital bancario requerido, con el objeto de que el capital de las instituciones esté en capacidad de absorber pérdidas.

Cuadro No. 3: Resumen de Requerimientos y Colchones de Capital de Basilea III (%)

	Capital Ordinario (con deducciones)	Capital Nivel 1	Capital Nivel 2	Capital Total
Mínimo	4.5	6.0	2.0	8.0
Colchón de Conservación	2.5			
Mínimo más Colchón	7.0	8.5		10.5
Colchón Anticíclico	0 – 2.5			

Fuente: adaptado de Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios, P. 69, http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf

1.5. Coeficiente de Apalancamiento.

Se define como la “medida de capital” (numerador) dividida por la medida de exposición (denominador) y se expresa en porcentaje. Complementa los requerimientos de capital y busca contrarrestar los efectos desestabilizadores del excesivo apalancamiento bancario dentro y fuera de balance, independientemente de la ponderación del riesgo. Asimismo, frena cualquier intento de evadir los requerimientos de capital por riesgo. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Apalancamiento} = \frac{\text{Tier 1}}{\text{Activos Totales sin Ponderar por Riesgo más Exposiciones Fuera del Balance}} \geq 3\%$$

El cuadro No. 4 muestra un ejemplo de la forma de cálculo del Coeficiente de Apalancamiento para un banco, de acuerdo a los criterios establecidos por Basilea III.

Cuadro No. 4: Cálculo del Coeficiente de Apalancamiento

Entidad Bancaria A	Semestre 1	Semestre 2
Activos Fiscales Diferidos Netos (AFDN)	468,414	421,572
Capital de Nivel 1 menos AFDN	7,873,822	9,054,895
Activos Totales menos AFDN	293,682,682	290,745,855
Coeficiente de Apalancamiento	2.68%	3.11%
Cumplimiento de Basilea III	No cumple	Si cumple

Fuente: Elaboración propia

2. Pilar II: Proceso de Supervisión

Basilea incluye requerimientos complementarios en materia de buen gobierno, gestión y supervisión de riesgos en el conjunto de la entidad, riesgos de las posiciones fuera de balance, actividades de titularización, gestión de las concentraciones de riesgo, incentivos a los bancos para mejorar la gestión del riesgo y los rendimientos a largo plazo, prácticas adecuadas de remuneración y valoración, pruebas de tensión, normas de contabilidad para instrumentos financieros, gobierno corporativo, y otros.

3. Pilar III: Disciplina de mercado

El pilar referente a la disciplina de mercado fue revisado, fortaleciendo los requisitos de divulgación, que obliga a los bancos a revelar más detalle de los componentes del capital regulador, forma de cálculo, conciliación con las cuentas declaradas; así como su exposición al riesgo con las posiciones de titularización y con el patrocinio de vehículos fuera de balance.

4. Requisitos de liquidez

4.1. Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR)

Este requisito tiene como propósito aumentar la capacidad de recuperación de los bancos a causa de riesgo de liquidez en el corto plazo, asegurando los suficientes activos líquidos de alta calidad para cubrir las necesidades de financiación durante un período de 30 días de estrés, especificado por el organismo supervisor. La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$LCR = \frac{\text{Stock de Activos Líquidos de Alta Calidad}}{\text{Total Salidas Netas de Efectivo durante 30 días calendario}} \geq 100\%$$

Para calificar como de alta calidad, el BCBS establece que los activos deben estar libres de restricciones, ser líquidos en los mercados en épocas de estrés, y ser elegibles para operaciones con bancos centrales, tales como, efectivo o activos que puedan ser convertidos en efectivo con poca o ninguna pérdida de valor en mercados privados para satisfacer necesidades de liquidez en un escenario de estrés de 30 días calendario¹⁹.

El total de salidas netas de efectivo se define como el total esperado de salidas de efectivo, menos el total esperado de entradas de efectivo, en el escenario de estrés especificado para los siguientes 30 días calendario²⁰.

En el cuadro No. 5 se plantea un ejemplo de los componentes del Coeficiente de Cobertura de Liquidez y la forma de cálculo para un banco.

Cuadro No. 5: Coeficiente de Cobertura de Liquidez – LCR

BANCO X Y Z	Factor	Saldo	Resultado
a. Activos Líquidos de Alta Calidad		119,000	112,150
- Nivel 1	100%	85,000	85,000
- Nivel 2 "A"	85%	29,000	24,650
- Nivel 2 "B"	50%	5,000	2,500
b. Salida de Fondos (vencimiento a 30 días)		1,559,000	470,250
- Minoristas 100% estables (Garantía de Depósitos eficaz)	3%	350,000	10,500
- Resto de Depósitos minoristas (menos estables)	10%	450,000	45,000
- Mayorista no garantizado (con relaciones operativas)	25%	459,000	114,750
- Otros mayoristas no garantizado	100%	300,000	300,000
c. Ingreso de Fondos (a 30 días)		814,000	379,500
- Cartera de crédito minorista al día	50%	550,000	275,000
- Cartera de crédito empresa no financiera al día	50%	99,000	49,500
- Líneas contingentes de otras entidades	0%	110,000	0
- Otras entradas	100%	55,000	55,000
d. Ingreso de fondos computables ("c" con límite 75% de "b")			352,688
e. Salida Neta de Fondos (b – d)		745,000	117,563
LCR (a / d)			95.40%
Incremento de Activos Líquidos de Alta Calidad requeridos para llegar al 100%			4.60%

Fuente: Adaptado de Miralles, GJ (2014). *El Paso de Basilea II a Basilea III en la Regulación Financiera Europea, Aplicación al Caso de Bankia*.

Para este caso el Banco XYZ no cumple el LCR mínimo, debiendo obtener más Activos Líquidos de Alta Calidad para tener Cobertura de Liquidez en un período de estrés financiero de 30 días de acuerdo a lo exigido por Basilea III.

4.2. Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR).

El objetivo de este coeficiente es atender los descargos de plazos sobre todo el balance, mejorando la capacidad de recuperación en un horizonte de tiempo más largo mediante la financiación de las actividades de las entidades bancarias con fuentes de fondeo más estables de forma permanente en el tiempo.

Asimismo, Basilea III propone medidas adicionales para los bancos de importancia sistémica, incluyendo los requisitos para el capital complementario, capital contingente aumentado y disposiciones reforzadas para la supervisión y resolución transfronteriza. Su cálculo se realiza mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$NSFR = \frac{\text{Monto de Fondos Estables Disponibles}}{\text{Monto de Fondos Estables Requeridos}} > 100\%$$

En el cuadro No. 6 se presenta a manera de ejemplo el cálculo del NSFR de una entidad bancaria.

Cuadro No. 6: Cálculo del Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR)

Entidad Bancaria “Z”	Factor	Saldo	Total
Financiación Estable Disponible			128,206,062
- Fondos Propios	100%	13,899,122	13,899,122
- Depósitos a la Vista	85%	120,756,203	102,642,773
- Financiación Mayorista no garantizada	50%	23,328,335	11,664,168
Financiación Estable Requerida			41,189,131
- Bonos Corporativos, valores negociables	20%	1,068,971	213,794
- Créditos a Instituciones Financieras	35%	16,424,372	5,748,530
- Valores representativos de capital	50%	20,917,658	10,458,829
- Hipotecas / Créditos a PYMES y hogares	75%	32,436,116	24,327,087
- Resto del activos	100%	440,891	440,891
Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR)			311.26%

Fuente: Miralles, GJ (2014). *El Paso de Basilea II a Basilea III en la Regulación Financiera Europea, Aplicación al Caso de Bankia.*

En este caso, la entidad bancaria “Z”, cuenta con fuentes de fondeo estables de forma permanente, teniendo un NSFR mayor al 100%, cumpliendo los criterios establecidos por la normativa de Basilea III.

4.3. Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez.

Estos principios publicados por el BCBS en el año 2008, se basan en las lecciones dejadas por la crisis financiera y del examen a fondo de las mejores prácticas en materia de gestión del riesgo de liquidez en las organizaciones bancarias. En general estos principios establecen que cada entidad es responsable de la buena gestión de su riesgo de liquidez, para lo que debe definir un marco de gestión robusto que garantice que se mantiene liquidez suficiente, incluido un buffer de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas para hacer frente a situaciones de tensión. Además, se asume que las entidades funcionan por encima de los mínimos establecidos.

4.4. Período de Seguimiento Supervisor

El marco de liquidez ofrece una gama de criterios de seguimiento para que los supervisores puedan identificar y analizar las tendencias del riesgo de liquidez tanto a nivel de cada institución bancaria como a nivel de sistema. Las definiciones más estrictas de coeficientes mínimos de capital y la introducción de una dimensión macro-prudencial representan una revisión fundamental de la regulación bancaria, por lo que el BCBS consideró una implementación gradual, desde 2013 hasta 2018, cumpliendo con todo el nuevo marco el 1 de enero de 2019:

- a) El 1 de enero de 2013 entró en vigencia el ratio de capital Tier 1 (CET1) al 3,5 %, para llegar a 4,5% a partir del enero 1, 2015; manteniendo los antiguos requerimientos y progresiva introducción de los nuevos estándares hasta 2017.
- b) El Colchón de Conservación de Capital, a partir del 1 de enero de 2016.
- c) El LCR comenzó a operar desde 2015.
- d) El NSFR se introducirá en 2018
- e) Los instrumentos de capital que actualmente cumplen las definiciones y dejen de ser elegibles como recursos propios computables, serán eliminados gradualmente de la base, en 10 años, contados desde el 1 de enero de 2013.

El cuadro No. 7 muestra el resumen de los cambios relevantes de los requerimientos de Basilea, desde su origen (Basilea I) hasta la actualidad (Basilea III).

Cuadro No. 7: Cambios Relevantes en Basilea

BAILEA I	→	BASILEA II	→	BASILEA III
• Requerimientos mínimos de Capital		• Requerimientos mínimos de Capital		• Requerimientos mínimos de Capital
		• Proceso de Supervisión Bancaria (Pilar II)		• Proceso de Supervisión Bancaria (Pilar II)
		• Disciplina de Mercado (Pilar III)		• Disciplina de Mercado (Pilar III)
				• Estándares de Liquidez
				• Endeudamiento

Fuente: Adaptado de PWC, Basilea III: Cambios, Impactos y Relevancia. Boletín Digital No. 12-2011. Recuperado de: <http://www.pwc.com/ve/es/asesoria-gerencial/assets/edicion-12-111.pdf>

5. Capital Adicional para Bancos de Importancia Sistémica

Basilea III considera que las *Instituciones Financieras de Importancia Sistémica Global*, deben contar con una capacidad complementaria para absorber pérdidas debido al mayor riesgo que representan, la cual se basa en un requerimiento progresivo de Capital Ordinario de Nivel 1 (CET 1) entre el 1% y el 2.5% en función de la importancia sistémica individual. El BCBS ha diseñado una metodología de indicadores cuantitativos y elementos cualitativos para identificar a dichas entidades. Este requisito no aplicaría al sistema bancario salvadoreño. Sin embargo en otros países, ya se habla de *Bancos de Importancia Sistémica Doméstica*, enfocando el marco a la economía local.

6. Bondades y Críticas sobre Basilea III.

Muchos países han adoptado varias de las normas y acuerdos propuestos por el Comité a través de sus organismos reguladores y supervisores, como es el caso de El Salvador que ha adoptado Basilea I, lo que contribuye a la estabilidad financiera. Los países, principalmente de economías emergentes, se ven favorecidos al adoptarlas no solamente por la modernización y fortalecimiento de sus sistemas financieros, sino también porque los inversionistas, calificadoras de riesgo, organismos financieros internacionales, y otros, ven de mejor manera a un sistema financiero que aplica altos estándares internacionales y buenas prácticas²¹.

Se considera que la incorporación de los estándares establecidos por Basilea III en la legislación de cualquier país es importante y deseable por las siguientes razones: se fortalece el capital regulatorio de los bancos, aumentando no solo el nivel del capital sino su capacidad de absorber pérdidas, lo cual mejora la estabilidad financiera y reduce la probabilidad de impacto de crisis futuras debido a que se fortalecen las prácticas supervisoras, se mejora la capacidad de reacción de los sistemas financieros; supone una regulación más homogénea entre los diversos países permitiendo la comparabilidad de los indicadores de solvencia de bancos; proporciona una medición de capital reconocida por intermediarios y mercados locales e internacionales ayudando a mantener la confianza en los indicadores de solvencia de bancos; se fortalece la confianza de los ahorrantes e inversionistas en el sistema bancario en general, entre otros beneficios.

No obstante todos los beneficios que aportaría la adopción de estas normas, también existen grupos que tienen posiciones críticas y dudas ante la aplicación de los criterios de Basilea III:

- Se argumenta que la definición de capital debería favorecer mejor la comparabilidad entre las distintas unidades para ajustar mejor las medidas a tomar en cada caso.
- Puede producir un incremento en los riesgos asumidos por las entidades debido a que Basilea III no distingue entre diferentes clases de entidades financieras ni las actividades de éstas por lo que algunas áreas de negocio resultan más penalizadas que otras; lo cual deriva en una focalización de los riesgos.
- En cuanto a liquidez, existen críticas que Basilea III no contempla panorámicamente los ciclos de economía práctica y real como para verdaderamente evitar crisis, sino que simplemente busca la supervivencia de los bancos, asumiendo una relación directa entre las quiebras bancarias y las posteriores repercusiones de las crisis a otros sectores económicos.
- Otro grupo que asegura que es incorrecto tratar de prevenir crisis con mayor regulación, y argumentan que es un error del Comité de Basilea al asumir que las próximas crisis tendrán una naturaleza esencialmente similar a las anteriores. Ellos proponen una autorregulación que transite por valores de ética profesional.

- También se ha señalado que los auditores externos no pueden verificar los criterios de Basilea III por ser más que un mero control contable, y al manejar términos como activos líquidos, que contablemente pueden estar bien calificados, pero que no cumplen con los criterios de dicha normativa.
- Se critica la falta de transparencia de las grandes instituciones bancarias internacionales, las cuales tienen déficit de información, ya que el Observatorio de Responsabilidad Social (2013) constata que en 2011 muchas de las instituciones financieras más importantes manejaban cuentas en paraísos fiscales con el objeto de evitar el pago de impuestos, las cuales que debían aplicar o estaban aplicando Basilea III.

CAPITULO III: EL SISTEMA FINANCIERO SALVADOREÑO

1. Concepto e Importancia de Sistema Financiero

En la guía de Compilación de Indicadores de Solidez Financiera, el FMI define que: “un sistema financiero se compone de unidades institucionales²² y mercados entre los que se producen interacciones generalmente complejas con el fin de movilizar fondos para la inversión y brindar servicios, incluidos los sistemas de pagos, para el financiamiento de la actividad comercial. La función principal de las instituciones financieras dentro del sistema consiste en intermediar entre las partes que suministran y las que los necesitan, y normalmente supone la transformación y la gestión del riesgo”. En esta definición también debe incluirse las entidades que se encargan de prestar servicios y facilitar el desarrollo de múltiples operaciones financieras y comerciales, así como los medios y activos financieros. También, incluye el conjunto de normas, instrumentos y regulaciones aplicables a personas e instituciones que actúan en el mercado financiero.

Las instituciones que captan depósitos, asumen riesgos por la transformación de plazos de vencimiento, ya que pasivos como los depósitos a la vista tienen vencimiento a corto plazo, mientras que activos como los préstamos tienen un plazo de vencimiento más largo y menos liquidez. Estas instituciones ofrecen un lugar adecuado para la intermediación de fondos, ofreciendo activos líquidos y financiamiento para el resto de la economía; así como servicios de pago que las demás entidades utilizan para desarrollar su actividad. Los mercados financieros permiten la negociación de derechos financieros conforme a normas de conducta preestablecidas y facilitan la gestión y transformación del riesgo.

El FMI (2006), define que el término “banco” se usa para referirse a las instituciones financieras cuya actividad principal consiste en captar depósitos del público y volver a prestar esos fondos o invertirlos por cuenta propia. Para el caso salvadoreño, el sector bancario incluye a las instituciones dedicadas principalmente a la intermediación financiera. El Sistema bancario (ver el cuadro 8) está comprendido dentro del sistema financiero (ver cuadro 8) ya que éste último comprende todos los mercados, incluyendo el bancario.

En el cuadro No. 8 se presenta el detalle de las instituciones dedicadas a la intermediación financiera, es decir, el sistema bancario de El Salvador.

Cuadro No. 8: Integrantes del Sistema Bancario Salvadoreño a Diciembre de 2015

Bancos		Capital Mayoritario
1	Banco Agrícola, S.A.	Grupo Bancolombia
2	Banco Citibank de El Salvador, S.A. y	Citigroup de Estados Unidos
3	Citibank, N.A Sucursal El Salvador	Citigroup de Estados Unidos
4	Banco Davivienda Salvadoreño, S.A	Grupo Bolívar de Colombia
5	Scotiabank El Salvador, S.A.	The Bank Of Nova Scotia de Canada
6	Banco de América Central S.A.	Grupo Aval de Colombia
7	Banco Premédica, S.A	Grupo Promérica de Nicaragua
8	Banco Procredit S.A.	Inversionistas USA y Europa
9	Banco G&T Continental El Salvador, S.A.	Inversionistas de Guatemala
10	Banco Azteca, S.A.	Grupo Azteca de México
11	Banco Industrial, S.A.	Inversionistas de Guatemala
12	Banco Azul de El Salvador, S.A.	Inversionistas Salvadoreños
13	Banco Hipotecario de El Salvador S.A.	Banco Estatal
14	Banco de Fomento Agropecuario	Banco Estatal
Bancos Cooperativos		
1	FEDECREDITO	
2	Multi Inversiones	
3	Banco de los Trabajadores Salvadoreños	
4	Banco Izalqueño de los Trabajadores	Inversionistas Salvadoreños
5	Primer Banco de los Trabajadores	
6	COMEDICA	
Sociedades de Ahorro y Crédito (SAC)		
1	Apoyo Integral	
2	CREDICOMER	
3	Constelación	Inversionistas Salvadoreños
4	Multivalores	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia del Sistema Financiero

2. Regulación y Supervisión

El marco legal vigente aplicable al sistema financiero está compuesto por las diferentes leyes sustantivas, reglamentos y normativa técnica que deben cumplir las diferentes entidades que componen los diferentes mercados. La regulación financiera comprende una gran cantidad de actividades, desde el establecimiento de normas contables hasta la legislación de información privilegiada, el control del blanqueo de dinero o las normas de protección al inversor, con el objetivo de crear un marco legal que dote de seguridad y solidez al sistema.

La Constitución de la República de El Salvador en su artículo 101 determina que el Estado deberá promover el desarrollo económico del país y que para lograrlo, es condición necesaria la estabilidad macroeconómica, así como la adecuada promoción y canalización del ahorro interno e inversión a través del sistema financiero. En cumplimiento de este mandato, se aprobó la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF) que entró en vigencia en agosto de 2011, modernizando dicho sistema a través de la introducción de los siguientes cambios:

- Fusionó las antiguas Superintendencias de Valores, de Pensiones y del Sistema Financiero, que anteriormente ejercían funciones reguladoras, supervisoras y sancionatorias cada una por separado, en un ente supervisor único “La Superintendencia del Sistema Financiero”.
- Separó las funciones regulatorias, de supervisión y de apelación; asignándolas al Banco Central de Reserva de El Salvador, a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Comité de Apelaciones del Sistema Financiero respectivamente.

La LSRSF establece que el Sistema de Supervisión y Regulación Financiera está constituido por la SSF y por el BCR y que su objeto es preservar la estabilidad financiera, velar por la eficiencia, transparencia, seguridad y solidez de los integrantes del sistema financiero, por lo tanto, ambas instituciones deben actuar coordinadamente. En septiembre de 2013, fue constituido el Comité de Riesgo Sistémico con el objetivo de velar por la estabilidad del sistema financiero, a través del monitoreo constante de los riesgos, coordinar y gestionar los eventos que pudieran desencadenar en alguna crisis financiera futura. El Comité está conformado por el Presidente del BCR, quien es el coordinador, el Superintendente del Sistema Financiero, el Ministro de Hacienda y el Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).

La supervisión de la actividad individual y consolidada de los sectores bancario, de valores, asegurador y previsional, así como de otros integrantes del sistema financiero, demás personas y operaciones que mandan las leyes es responsabilidad de la SSF; mientras que al BCR le corresponde, aprobar, modificar y derogar el marco normativo macro-prudencial necesario que deben ser cumplido por las entidades financieras y otros intermediarios. El Comité de Normas del Sistema Financiero es el organismo que autoriza las propuestas de regulación del BCR.

FUSADES (2011) señala que esta Ley, plantea un cambio en la filosofía de la supervisión, que implica la migración del enfoque basado en el cumplimiento de normas, a la supervisión en función del riesgo; lo cual constituye un reto en el ámbito regulatorio y de supervisión.

El cuadro No. 9 muestra de forma resumida la organización de la SSF, que le permite supervisar cada institución de manera individual, a los grupos financieros de manera consolidada, a cada uno de los mercados y cubrir el sistema financiero de manera total.

Cuadro No. 9: Organización de la SSF como Supervisor del Sistema Financiero

Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras	Intendencia de Bancos y Conglomerados Intendencia de Seguros Intendencia de Bancos Cooperativos
Superintendencia Adjunta de Valores	Intendencia de Valores
Superintendencia Adjunta de Pensiones	Intendencia del Sistema de Pensiones
Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero	Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero

Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero

3. El marco Legal del Sistema Financiero Salvadoreño

El marco jurídico bajo el cual se regulan las instituciones participantes en el sistema financiero está básicamente constituido por el conjunto de leyes de regulación y supervisión, leyes financieras y otras leyes aplicables; también, existen normativas de aplicación para efectos operativos de las entidades que pertenecen al sistema financiero, tales como manuales contables, normas contables, normas prudenciales y otras normas, las cuales se basan en prácticas internacionales que aplican los demás sistema financieros de la región y son actualizadas periódicamente para mantener estándares que se ajustan a la realidad actual (Ver Anexo No. 4).

El cuadro No. 10 resume los principales eventos en el proceso de desarrollo del sistema financiero salvadoreño, desde el surgimiento de los primeros bancos, pasando por la creación de algunas instituciones y surgimiento de leyes que constituyen la base para su funcionamiento.

Cuadro N. 10: Resumen Cronológico del Desarrollo Financiero en El Salvador

Año	Evento
1880	Primeros Bancos en El Salvador
1934	Fundación del Banco Central de Reserva
1934	Creación del Banco Hipotecario de El Salvador
1952	Revisión del Sistema Bancario
1960	Instituciones Oficiales de Crédito
1961	Estatización del Banco Central de Reserva de El Salvador
1961	Creación de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras
1970	LICOA – Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo e Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares
1973	Creación de la Junta Monetaria
1980	Nacionalización de los Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo
1989	Reforma Financiera: Saneamiento, fortalecimiento y privatización de Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo; Liberalización de tasas de interés; Nuevas Leyes: Bancos, BCR y SSF
1992	Inicia operaciones la Bolsa de Valores
1994	Creación del BMI, Ley del Mercado de Valores, Superintendencia de Valores
1997	Reforma Previsional: Fondos de Pensiones, AFP's, Superintendencia de Pensiones Ley de Seguros, Bancos se Expanden a C.A. y Fusiones
1999	Ley de Bancos: Conglomerados, Seguro de Depósito
2001	Reformas a la Ley de Bancos, Fusiones Bancarias, Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, Ley de Integración Monetaria (Dolarización)
2002	Desmaterialización de Valores, Modernización del Sistema de Pagos
2004	Sociedades de Garantía Recíproca
2007	Internacionalización de la Banca Ley de Titularización de Activos
2008-	Programas de Educación Financiera; Bancos Cooperativos y SAC; Crisis
2009	Internacional e Incertidumbre Interna: el crédito se contrajo, aumentó la mora, Bancos solventes y con liquidez, menos operaciones bursátiles
2010	Primera Titularización de Activos
2011	Integración de supervisores del sistema Financiero (LRSSF), Ley de información del historial de Crédito, Ley de Banca de Desarrollo, Ley de Fondos de Inversión
2015	Ley para Facilitar la Inclusión Financiera

Fuente: FUSADES y BCR

4. Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño

El sistema financiero salvadoreño está conformado por diferentes instituciones que cumplen funciones importantes y han sido autorizadas para operar en los diferentes mercados, debiendo someterse al cumplimiento de leyes financieras y normativas prudenciales para garantizar la seguridad de sus usuarios, dada la importancia que tienen en la economía nacional. El sistema financiero nacional está constituido por diferentes entidades, entre las cuales figuran sociedades y personas naturales relacionadas con las actividades del sector financiero.

El Cuadro No. 11 muestra en forma detalla las instituciones por tipo de entidades que componen el sistema financiero salvadoreño.

Cuadro No. 11: Estructura del Sistema Financiero de El Salvador

Regulador: Banco Central de Reserva

Supervisor: Superintendencia del Sistema Financiero

Bancos

Bancos Privados y Estatales

Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito

Sistema de Pensiones

AFP's, Fondos de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA

Sociedades de Seguros y Fianzas

Sociedades de seguros, Intermediarios de Seguros, Sociedades de Garantía Recíproca, Cajas Mutuales, etc.

Mercado de Valores

Bolsa de valores, Casas Corredoras de Bolsa, Puestos de Bolsa, Agentes Corredores de Bolsa Clasificadoras de Riesgo, Titularizadoras, Gestoras de Fondos de Inversión, Fondos de inversión y la Central de Depósito y Custodia de Valores, Almacenes Generales de Depósito

Instituciones Estatales de Carácter Financiero

BANDESAL, FSV, FONAVIPO, CORSAIN, FOSOFAMILIA, FOSAFFI, Fondo de Desarrollo Económico, etc.

Otras Instituciones Auxiliares

Conglomerados Financieros, Emisoras de Tarjetas de Crédito, Compañías de Leasing, Casas de Cambio de Moneda Extranjera, Instituto de Garantía de Depósito, Remesadoras, Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico y otros

Otros Participantes

Audidores Externos, Peritos Valuadores, Interventores, Liquidadores, Actuarios, Agentes Previsionales, Burós de Crédito, Oficinas de Información de Bancos Extranjeros etc.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador

5. Principales Indicadores o Requisitos para los Bancos Salvadoreños

Las autoridades salvadoreñas exigen a los bancos, el cumplimiento estándares mínimos para garantizar que la liquidez, solvencia, apalancamiento y la administración general de las instituciones financieras con el objetivo contar con un sistema financiero estable. Aunque estos coeficientes no cumplen exactamente las definiciones de Basilea III, el seguimiento continuo de la SSF garantiza la solidez de las instituciones, la protección de los depositantes y el funcionamiento del sistema de pagos. Además, sirven como indicadores de alerta temprana.

El artículo 41 de la Ley de Bancos establece parámetros de liquidez, solvencia, suficiencia de capital, endeudamiento y otros que elabora la Superintendencia del Sistema Financiero para su seguimiento, los cuales se detallan en anexos 5A, 5B y 5C en su totalidad y a continuación se muestran los indicadores que tienen más similitud con los que propone Basilea, así como la fórmula utilizada para su cálculo:

- a) **Coefficiente de Fondo Patrimonial**, que mide el respaldo del fondo patrimonial respecto a los activos y contingencias ponderados de una entidad, que actualmente el mínimo es de 12%. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Coeficiente de Fondo Patrimonial} = \frac{\text{Fondo Patrimonial}}{\text{Activos Ponderados}}$$

- b) **Coefficiente de Endeudamiento Legal**, mide el respaldo patrimonial de una entidad en relación a las obligaciones con terceros, incluyendo contingencias, el mínimo establecido de 7% y se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Endeudamiento Legal} = \frac{\text{Fondo Patrimonial}}{\text{Pasivos Totales más Compromisos Futuros y Contingencias}}$$

- c) **Suficiencia de Capital**, el Fondo Patrimonial no deberá ser inferior del capital social mínimo que establece el artículo 36 de la Ley de Bancos, y según acuerdos de la SSF, para bancos es \$16,300,000.00; para Bancos Cooperativos es \$718,000.00; para SAC no especializadas es \$3,541,000.00; y para SAC que promueven la micro y pequeña empresa es \$1,424,000.00.

$$\text{Suficiencia de Capital Social} = \frac{\text{Fondo Patrimonial}}{\text{Capital Social Mínimo}}$$

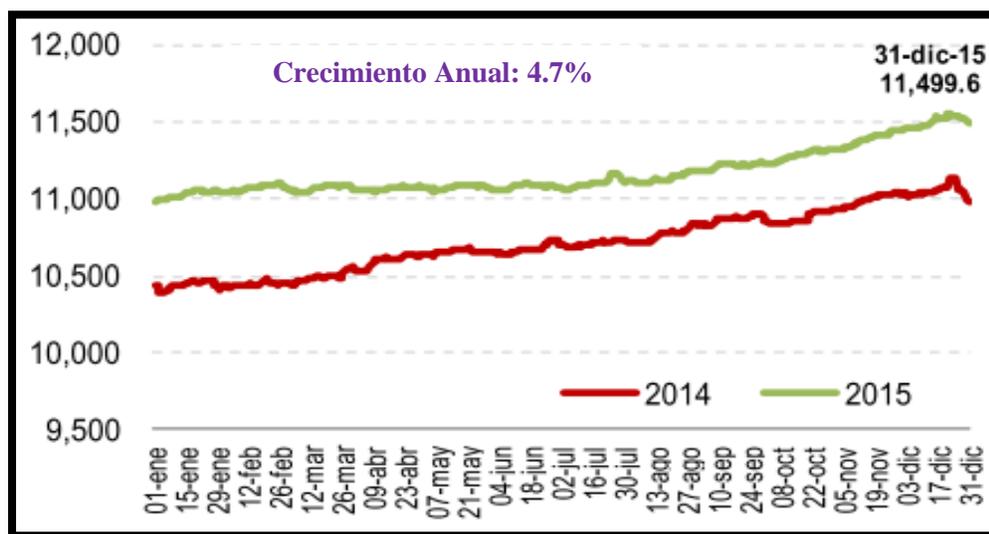
- d) **Coefficiente de Liquidez Neta**, establece la capacidad de las instituciones para responder ante las obligaciones a corto plazo. El mínimo establecido es 17%, su fórmula de cálculo es:

$$\text{Coeficiente de Liquidez Neta} = \frac{\text{Activos Líquidos menos Pasivos Inmediatos}}{\text{Depósitos más Títulos de Emisión Propia}}$$

6. Características Principales del Sistema Bancario Salvadoreño.

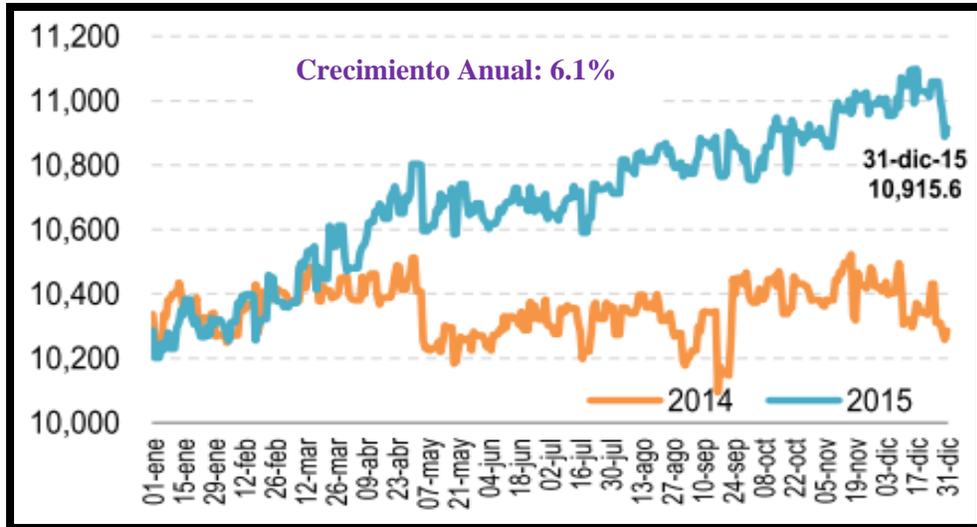
- Debido a los altos estándares que exige la Ley de Bancos, se puede afirmar que la banca salvadoreña está integrada por instituciones seguras, con suficiente liquidez y solvencia, y los ratios de patrimonio son más elevados que en otros países, ya que en El Salvador se les exige un mínimo de 12% de coeficiente patrimonial, mientras que las normas de Basilea exigen el 8% como mínimo.

- Una de las fortalezas del sistema financiero ha sido el ingreso de bancos extranjeros, que trajeron conocimiento y experiencia de países más desarrollados y buenas prácticas de gobierno corporativo, lo que ha hecho que las entidades nacionales traten de imitar esas buenas prácticas.
- El mercado financiero salvadoreño es pequeño comparado con otros países de la región como Panamá o Guatemala.
- Las instituciones bancarias salvadoreñas se caracterizan por la concentración de depósitos y préstamos en poder de unas pocas instituciones, las cuales en su mayoría son de capital extranjero, principalmente colombiano.
- En los últimos años, el crédito ha tenido un bajo desempeño, experimentando bajas tasas de crecimiento en los diferentes sectores económicos, excepto consumo. Las gráficas No. 1 y No. 2 muestran la evolución reciente de dichas variables en el sistema financiero nacional.



Gráfica No. 1: Evolución de Préstamos de Bancos, Bancos Cooperativos y SAC

Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero. Recuperado de http://www.ssf.gob.sv/descargas/Evolucion_depositos_prestamos/2015/Boletin_depositos_prestamos_diciembre_2015



Gráfica No.2: Evolución de Depósitos de Bancos, Bancos Cooperativos y SAC

Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero. Recuperado de http://www.ssf.gov.sv/descargas/Evolucion_depositos_prestamos/2015/Boletin_depositos_prestamos_diciembre_2015

- Con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria en El Salvador en 2001, se adoptó el US Dólar como moneda de curso legal, sacando de circulación al Colón Salvadoreño, eliminando la emisión monetaria, la política monetaria y la función de Prestamista de Última Instancia (PUI) del Banco Central de Reserva.

CAPITULO IV: IMPLICACIONES DE IMPLEMENTAR BASILEA III EN EL SALVADOR

1. ¿En qué consiste la Implementación de Basilea III en el Sistema Bancario?

La implementación de los estándares internacionales de Basilea III en el sistema bancario salvadoreño es un tema complejo ya que implica evaluar el marco legal de la regulación, recursos humanos, régimen de revelación de información, entre otros aspectos; por lo que debe ser abordado como un proyecto de país, en donde el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, el BCR y la SSF de acuerdo a sus competencias legales y la industria desarrollen en equipo el nuevo marco legal a impulsar produciendo un sistema financiero sólido y eficiente. Además del apoyo político en el país, se debe buscar el apoyo de organismos financieros internacionales y organismos regionales que aporten su experiencia y asistencia técnica.

El BCR y la SSF, la industria y sus gremiales deben participar activamente en la implementación de los estándares en general; lo cual tiene implícita la participación de todos, por ejemplo: emisión de normativa, ajustes a las leyes, implementación de sistemas de monitoreo, cambios en los sistemas informáticos, cambios en la supervisión, evaluación de impactos, entre otros aspectos. Al involucrar a la industria en todo el proceso, desde la consulta, se garantiza la real y efectiva aplicación del estándar dentro del marco legal.

Como el primer paso en dirección de implementar las recomendaciones de capital y de liquidez de Basilea III correspondería a las autoridades de regulación y supervisión del país hacer un diagnóstico del estado de su cumplimiento, considerando todos los aspectos desde el Acuerdo de Basilea I. A partir de ese diagnóstico establecer una hoja de ruta²³ para tener un horizonte viable de cumplimiento de las recomendaciones internacionales, la cual debe ser compartida y discutida con la asociación de bancos para dar legitimidad al proceso, sensibilizar a la banca y lograr apoyo y compromiso para la efectiva implementación tal como la tienen otros países.

2. Requisitos Previos para la Supervisión Bancaria Eficaz

El BCBS establece que para que un sistema de supervisión bancaria sea eficaz, deben cumplirse una serie de elementos externos o prerrequisitos, que no están bajo el control directo de los reguladores y supervisores, por lo que deberán trabajar junto con los gobiernos y autoridades competentes para solucionar los problemas; y reaccionar a tiempo para mitigar los efectos en la eficacia de la regulación y la supervisión de los bancos. Entre estos elementos externos se incluyen²⁴.

- Políticas macroeconómicas sólidas.
- Un marco bien concebido para la formulación de políticas de estabilidad financiera.
- Infraestructura pública bien desarrollada.
- Un marco claro para la gestión, recuperación y resolución de crisis.
- Adecuado nivel de protección sistémica (o red de seguridad pública).
- Disciplina de mercado eficaz.

3. ¿Está preparado El Salvador para Implementar Basilea III?

El informe del personal técnico sobre la Consulta del artículo IV de 2013 sobre El Salvador de mayo de 2013²⁵, afirma que “debido a los elevados niveles de capital y liquidez del sistema bancario, El Salvador está en condiciones de realizar una transición gradual hacia las normas de Basilea III, sin impactar la oferta de crédito y la actividad económica a corto plazo”. Dicho informe destaca los siguientes puntos:

- **El Salvador está en condiciones de adoptar gradualmente algunas regulaciones clave de Basilea III**, debido a que el sistema bancario ya cumple la mayoría de las normas de Basilea I y ha avanzado en la aplicación los principios básicos de Basilea.
- **La supervisión basada en riesgos está avanzando**, ya que la integración de las superintendencias de bancos, fondos de pensiones y valores en 2011 facilita la aplicación de la supervisión consolidada.

- **Los bancos podrían tener pequeñas brechas de capital bajo normas más estrictas.** Los activos ponderados por riesgo (APR) según Basilea III aumentarían un 20% y el capital ordinario disminuiría sólo en 1.5%. Debido al nivel de capital existente, los bancos estarían en condiciones de cumplir todos los nuevos requerimientos de capital; aunque la introducción del requerimiento anticíclico del 2.5% de los APR generaría una brecha de capital de 1.5%. Ambos efectos serían menores que en otros países de Centroamérica y el Caribe. De acuerdo a los indicadores publicados por la SSF, a noviembre de 2015, el coeficiente de suficiencia de capital promedio de los bancos era del 16.7 %²⁶, el cual es muy superior al 8 % exigido por Basilea I y el 12% requerido por las normas salvadoreñas.
- **Los niveles de liquidez en el sistema bancario de El Salvador exceden los mínimos regulatorios.** El coeficiente de cobertura de liquidez a 30 días se sitúa en más de 300% del mínimo, una vez ajustando en función de Basilea III. El coeficiente de financiamiento a un año se situaría un 30% por encima del nivel recomendado.
- **El impacto macroeconómico de la transición a las normas de capital de Basilea III sería insignificante para El Salvador.** En términos generales, la adopción de normas más estrictas no debería tener un efecto transitorio ni en el crédito ni en la actividad económica, dado que el cumplimiento del sistema ya excede la mayoría de esas normas, salvo que se introduzca además un requerimiento de capital anticíclico.
- **La transición a las normas de Basilea III debe adaptarse a las características del sistema bancario.** El tamaño y la complejidad del sistema bancario salvadoreño sugieren que los estándares de Basilea III serían apropiados para El Salvador y que además, servirían de guía para mejorar las prácticas y las capacidades de supervisión, así como los marcos regulatorios y de gestión del riesgo.

En el corto plazo se debería actualizar las definiciones e introducir los nuevos requerimientos de capital, aunque la adopción del requerimiento anticíclico debe ser gradual. Los niveles exigidos de liquidez actuales no deben reducirse hasta que la ventanilla de prestamista de última instancia del BCR esté completamente activa. A mediano plazo se sugiere reforzar los procesos de supervisión (Pilar II) y mejorar las prácticas de disciplina y transparencia del mercado (Pilar III).

- No parece haber obstáculos sustanciales para la transición a normas de Basilea III, ya que el BCR está facultado para efectuar la mayoría de las modificaciones regulatorias asociadas a la adopción de estas normas.
- El FMI hace énfasis en que la presencia de grandes grupos financieros internacionales sujetos a prácticas prudenciales más estrictas en sus países de origen debería facilitar la transición a Basilea III.

4. Probables Impactos de la Implementación de Basilea III

De implementarse los de Basilea III se espera tener diversos beneficios, centrados en mejora de la estabilidad financiera, entre los que cabe destacar:

- La prevención de nuevas crisis sistémicas, ya que la normativa provee de indicadores de alerta temprana para darles el seguimiento constante y oportuno.
- La mitigación de la prociclicidad del mercado.
- El aumento de la transparencia y el refuerzo de la confianza de los inversores en las instituciones bancarias nacionales.
- Mejora del modelo de medición y gestión de solvencia, liquidez y apalancamiento.
- La integración del riesgo de mercado y el riesgo de crédito.
- Mejora del ranking del país en diferentes foros como el Foro Económico Mundial que considera algunos aspectos del sector financiero.
- Mejoras en el costo de los recursos obtenidos por bancos locales con instituciones bancarias internacionales.

No obstante los beneficios que traería la implementación de Basilea III en el sistema bancario salvadoreño, también se prevé que la implantación de la normativa conlleve riesgos en algunos ámbitos; tales como los siguientes:

- El encarecimiento del crédito y una posible disminución de la actividad crediticia, a causa del mayor coste del capital y de la liquidez.

- La contracción a corto plazo de la liquidez en el sistema y el riesgo de que la información pública sobre liquidez conlleve una elevada volatilidad en el mercado.
- Un posible desincentivo o encarecimiento de ciertos negocios, como consecuencia de los mayores consumos de capital.
- Se elimina el incentivo a las participaciones en entidades financieras y aseguradoras, ya que estas se deducen del capital disponible.
- Los costos de la implementación de la normativa podrían trasladarse a los usuarios de servicios de las instituciones del sistema financiero.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- a. En El Salvador, se han adoptado gradualmente los estándares de Basilea I, con algunas modificaciones pertinentes al sistema financiero nacional debido su perfil de riesgos, aunque las normas de Basilea no son de cumplimiento obligatorio para el país por no ser miembro del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria.
- b. La opinión del Fondo Monetario Internacional que El Salvador está en condiciones favorables para aplicar Basilea III gradualmente, sin impactos macroeconómicos significativos a corto plazo porque se cumple la mayoría de requisitos, constituye un incentivo para el regulador, supervisor e instituciones bancarias.
- c. Basilea III surge como respuesta a la crisis financiera del 2008 y su implementación no garantiza inmunidad frente quiebras bancarias o crisis financieras futuras, ya que la naturaleza de cada crisis es diferente, sin embargo, sus alcances serían importantes porque exige requerimientos y no sólo sugerencias, propone medidas de supervisión y sanción en caso de incumplimiento, haciendo énfasis en la liquidez y en la cantidad, pero sobre todo en la calidad de los activos de las entidades bancarias.

- d. La implementación de Basilea III supone la obligación de revelar información que ha sido confidencial, ajustes en los sistemas informáticos y modelos de negocio, así como mayores costos, entre otros, los cuales trasladarán a los usuarios, sin embargo, éstos serían compensados por los beneficios de la aplicación de normas y estándares de nivel mundial.

Recomendaciones:

- a. El Salvador no debe quedarse rezagado en la normativa de Basilea, debiendo avanzar hasta la adopción de Basilea III, lo cual sería bien visto por la comunidad financiera internacional, ayudaría a fortalecer la regulación y supervisión, a proteger a los usuarios del sistema bancario, a observar mejores prácticas bancarias y lograr la estabilidad financiera.
- b. El Banco Central de Reserva, la Superintendencia del Sistema Financiero e instituciones bancarias, deben comenzar la planificación, elaborando un diagnóstico para establecer una hoja de ruta de implementación del estándar y disponer de una estrategia clara y bien planeada, aprovechando los bancos internacionales con requerimientos más exigentes en sus países de origen y buscar un fuerte apoyo y compromiso de los sectores involucrados debido a que el capital, la liquidez, la solvencia y el apalancamiento de los bancos se regula a través de leyes y normas prudenciales que sería necesario modificar.
- c. Complementar la implementación de Basilea III con la ampliación de la cobertura de regulación y supervisión de acuerdo a la creciente actividad de instituciones financieras no bancarias o banca paralela ya que también generan riesgo sistémico; así como verificar las actividades no reguladas de las instituciones supervisadas con el objeto de que la normativa rinda los frutos esperados.
- d. Analizar y discutir ampliamente con los involucrados, los beneficios esperados, así como los probables impactos negativos que tendría la implementación de Basilea III para el Sistema Bancario Salvadoreño para facilitar y legitimar dicho proceso.

REFERENCIAS

Bibliografía

- Asamblea Legislativa (1983). Constitución la República de El Salvador. San Salvador. El Salvador.
- Asamblea Legislativa (2011). Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF). San Salvador. El Salvador.
- Asamblea Legislativa (2009). Ley de Bancos. San Salvador. El Salvador.
- Banco Central de Uruguay (2013). *Hoja de Ruta Basilea III*. Recuperado de: http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Bancos/hoja_ruta_basilea_iii.pdf
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (2012, Abril). *Evolución del Sistema Financiero en El Salvador*. Recuperado de: http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=article&id=126&Itemid=314
- Banco Central de Reserva de El Salvador (2012, Abril). *Estructura del Sistema Financiero*. Recuperado de: <http://www.bcr.gob.sv/esp/images/temas/sistemaFinanciero/Estructura%20SF%20propuesta%20dic-2015.pdf>
- Banco de Pagos Internacionales - BIS (2006, Octubre). *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz*. PP.6-14. Recuperado de [http://www.bis.org/publ/bcbs230_es\(1\).pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs230_es(1).pdf)
- Banco de Pagos Internacionales – BIS (2014). *El BPI: Misión, Actividades, Buen Gobierno y Resultado Financiero*. Informe Anual No. 84. PP. 147-148. Recuperado de http://www.bis.org/publ/arpdf/ar2014_7_es.pdf
- Banco de Pagos Internacionales - BIS. *Cronología del BIS*. Recuperado de: <http://www.bis.org/about/chronology.htm?m=1%7C4%7C550>
- Banco de Pagos Internacionales –BIS. *Annex 1: Summary Description of the LCR*. Recuperado de: <https://www.bis.org/press/p130106a.pdf>
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA, Departamento de Investigación (2016, Enero). *From Basel III to Basel IV? Financial Regulation Outlook*. P. 19. Recuperado de: https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2016/01/Financial-Regulation-Outlook_Ene2016_Cap2.pdf
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA, Departamento de Investigación (2016, Enero). *The end of the Zero Risk Weight for Sovereigns? Financial Regulation Outlook*. P. 7. Recuperado de: https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2016/01/Financial-Regulation-Outlook_Ene2016_Cap3.pdf

- Carrera, Jorge (2010). *El G20, la Crisis y el Rediseño de la Arquitectura Financiera Internacional*. Banco Central de la República Argentina. Ensayos Económicos 53/54. Enero–Junio 2009. P. 229. Recuperado de <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Investigaciones/53-54-ensayos.pdf>
- Centro del Sector Financiero de Price Waterhouse Coopers e IE Business School, *Informe “Basilea III y los Retos de la Banca”*. P. 8. Recuperado de http://www.ie.edu/IE/pdf/Informe_Basilea.pdf.
- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria - BCBS (2012, Septiembre). *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz*. PP. 10-18. Recuperado de http://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf
- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria – BCBS. *International regulatory framework for banks (Basel III): Basel III Capital (2011, Junio), Liquidity Coverage Ratio - LCR (2013, Enero), Net Stable Funding Ratio -NSFR (2014, Octubre)*. Recuperado de: <http://www.bis.org/bcbs/basel3.htm>
- Federación Latinoamericana de Bancos - FELABAN (2008, Mayo). *La Crisis Financiera y Basilea III: Principales Cambios Propuestos para el Marco Regulatorio Internacional*. P. 8. Recuperado de http://www.felaban.net/archivos_memorias/archivo20141112002046AM.pdf
- Fitch Ratings (2015, septiembre). *Reporte Especial. Basilea III en Latinoamérica: Caminos y Velocidades Diferentes*. Recuperado de http://www.fitchratings.mx/ArchivosHTML/RepEsp_14760.pdf
- Fondo Monetario Internacional - FMI (2006). *Indicadores de Solidez Financiera: Guía de Compilación, 2006*. PP. 10-11. Recuperado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fsi/guide/2006/pdf/esl/guia.pdf>
- Fondo Monetario Internacional - FMI (2013, Mayo). *El Informe País del FMI No.13/132 “El informe del personal técnico sobre la Consulta del artículo IV de 2013”*. PP. 48-50. Recuperado de <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/scr/2013/cr13132s.pdf>
- Fondo Monetario Internacional - FMI (2015, Marzo). *Ficha Técnica: EL FMI y el Banco Mundial*. Dirección: <https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/imfwbs.htm>
- Foro de Estabilidad Financiera - FSB. *Historia del Financial Stability Board*. Dirección: <http://www.financialstabilityboard.org/about/history/>
- Foro de Estabilidad Financiera - FSF (2012, Abril). *Re-establishment of the FSF as the Financial Stability Board*. P.1. Recuperado de: http://www.financialstabilityboard.org/wp-content/uploads/r_090402.pdf
- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social - FUSADES (2011). *El Sistema Financiero y la Competitividad*. Estudios Estratégicos/Competitividad para el Desarrollo 2011, No. 15. Recuperado de http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/sistema_financiero.pdf
- G20. *Miembros del G-20*. Recuperado de: <https://g20.org/about-g20/g20-members/>

- Goodhart, C. (2010). *¿Cómo deberíamos regular el capital bancario y los productos financieros? ¿Cuál es el papel de los 'testamentos en vida'?*. Universidad Externado de Colombia, Revista de Economía Institucional, vol. 12, No. 23, segundo semestre/2010. PP. 85-109. Recuperado de: <http://www.economiainstitutional.com/pdf/no23/cgoodhart23.pdf>
- Machinea, J.L. (2009, Abril). *La Crisis Financiera Internacional: su Naturaleza y los Desafíos de Política Económica*. Revista CEPAL No. 97, P. 34. Recuperado de <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/35847/rve97machinea.pdf>
- Miralles, G.J. (2014). *El Paso de Basilea II a Basilea III en la Regulación Financiera Europea, Aplicación al Caso de Bankia*. Tesina de Master en Dirección Financiera y Fiscal. Universidad Politécnica de Valencia. España. Recuperado de <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/44402/Tesina%20Basilea%20III%20-%20Guillermo%20Fuentes.pdf?sequence=1>
- NASDAQ. Glosario de Inversiones. Recuperado de <http://www.nasdaq.com/investing/glossary/s/structured-investment-vehicle>
- Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (2013). *La Responsabilidad Social Corporativa en las Memorias Anuales en las Empresas del IBEX 35*. P. 48-61. Recuperado de: http://observatoriosc.org/wp-content/uploads/2013/05/Informe_MemoriasRSC_2011_conclusiones.pdf
- Price Waterhouse Coopers – PWC (2011). *Basilea III: Cambios, Impactos y Relevancia*. Boletín Digital No. 12-2011. Recuperado de: <http://www.pwc.com/ve/es/asesoria-gerencial/assets/edicion-12-111.pdf>
- Reinhart, C. & Rogoff, K. (2008). *This time is Different: a Panoramic View of Eight Centuries of Financial Crises*. NBER Working Paper, N° 13882. Cambridge, Massachusetts, National Bureau of Economic Research. Recuperado de: <http://www.nber.org/papers/w13882>
- Schinasi, G. J., (2004). *Defining Financial Stability*. IMF Working Paper 04/187. P. 8. Recuperado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2004/wp04187.pdf>
- Superintendencia del Sistema Financiero - SSF (2015). *Evolución de Depósitos y Préstamos*. Recuperado de: http://www.ssf.gob.sv/descargas/Evolucion_depositos_prestamos/2015/Boletin_depositos_prestamos_diciembre_2015.
- Superintendencia del Sistema Financiero - SSF (2015). *Requerimiento de Fondo Patrimonial*. Recuperado de <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/87-publicaciones/estados-financieros/700-informacion-financiera-bancos>
- Stefan Ingves, Chairman BCBS and Governor, Sveriges Riksbank (Noviembre de 2013). *Strengthening Bank Capital – Basel III and Beyond*. Discurso en Institute and the Arab Monetary Fund (AMF) Abu Dhabi, United Arab Emirate. Recuperado de <http://www.bis.org/speeches/sp131118.pdf>
- Soros, G. (2008). *El Principio de Incertidumbre*. El País. Recuperado de: http://elpais.com/diario/2008/10/19/negocio/1224424049_850215.html

Notas

¹ El G-20 es un foro de 19 países, más la Unión Europea, donde se reúnen regularmente, desde 1999, jefes de Estado (o Gobierno), gobernadores de bancos centrales y ministros de finanzas. Está constituido por siete de los países más industrializados, llamados el G-7 (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido); el G8 está formado por el G-7 más Rusia; más once países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo (Argentina, Australia, Brasil, India, Indonesia, China, República de Korea, México, Arabia Saudita, Sur África y Turquía) y la Unión Europea como bloque económico. El G20 comprende una mezcla de las economías más grandes del mundo, que representan alrededor de dos tercios de la población mundial, 85% del PIB mundial y más del 75% del comercio global. Véase <https://g20.org/about-g20/g20-members/>.

² Un sistema financiero está en un rango de estabilidad cuando es capaz de facilitar (en lugar de impedir) el desempeño de una economía, y de disipar desequilibrios financieros que surgen en forma endógena o como resultado de serios eventos adversos no anticipados. Véase Schinasi, G. J., 2004. Defining financial stability. IMF Working Paper 04/187. P. 8

³ Esta institución se creó en la conferencia de la Haya en enero de 1930, siendo unas de las instituciones financieras internacionales más antiguas del mundo.

⁴ Para conocer los eventos o hechos importantes a lo largo de la existencia del BIS, véase: Cronología del BIS 1929-2013. Dirección: <http://www.bis.org/about/chronology.htm?m=1%7C4%7C550>

⁵ El FMI se crea con la intención de formar una institución con actuación internacional, capaz de evitar que las medidas económicas de las economías locales puedan derivar en una crisis importante, como la del crack del 29. Por lo que tiene como misión el guiar y ayudar a las distintas economías de los países mediante el consejo a éstas y, en las ocasiones en las que se necesite, actuar como fondo prestamista de éstas para poder estabilizarlas. Adicionalmente, a esta misión está el ayudar a fomentar el comercio internacional y la cooperación entre los distintos países. Véase Ficha Técnica: EL FMI y el Banco Mundial (2015, Marzo 27). Dirección <https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/imfwbs.htm>

⁶ El Banco Mundial nació con el objetivo de actuar como prestamista para ayudar a los países destruidos por la Segunda Guerra Mundial a reconstruirse. Tras este primer objetivo, este organismo evolucionó a prestar ayuda económica y técnica a aquellos países que se encuentran en vías de desarrollo mediante la reducción de los niveles de pobreza y mejora de las condiciones de vida de sus ciudadanos. Realiza sus funciones mediante la concesión de créditos con tipos de interés reducidos, financiando proyectos destinados a mejorar las infraestructuras, educación, salud y demás aspectos esenciales para el correcto desarrollo de los países. Véase Ficha Técnica: EL FMI y el Banco Mundial (2015, Marzo 27). Dirección <https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/imfwbs.htm>

⁷ Para consultar más antecedentes históricos del Banco de Pagos Internacionales (BIS) véase Historia del FSB. Dirección: <http://www.financialstabilityboard.org/about/history/>

⁸ Ese artículo presenta la inestabilidad del sistema financiero como causa principal de los orígenes de la crisis financiera internacional del 2008. Véase Machinea, J.L (2009, Abril). La crisis financiera internacional: su naturaleza y los desafíos de política económica. Revista CEPAL 97, P. 34. Recuperado de <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/35847/rve97machinea.pdf>

⁹ Este trabajo documenta 250 incumplimientos de deuda soberana externa y 68 casos de deuda soberana interna, se estudian crisis bancarias de 66 países de diferente nivel de ingreso. Véase Reinhart, C. y K. Rogoff (2008), “This time is different: a panoramic view of eight centuries of financial crises”, NBER Working Paper, N° 13882, Cambridge, Massachusetts, National Bureau of Economic Research. Recuperado de <http://www.nber.org/papers/w13882>

¹⁰ Se llama mercado de las hipotecas sub-prime o hipotecas basura a la concesión de créditos con tipos de interés alto a familias muy endeudadas y con ingresos medios o escasos.

¹¹ Structured Investment Vehicles (SIV), Son fondos que piden prestado a corto plazo mediante la emisión de papel comercial para invertir en activos a largo plazo como valores respaldados por hipotecas (MBS) y valores respaldados por activos. El beneficio se realiza en el margen de crédito entre la deuda a corto plazo y las inversiones a largo plazo. Los SIV se utilizan a menudo como inversiones fuera de balance por parte de empresas financieras. Tomado de <http://www.nasdaq.com/investing/glossary/s/structured-investment-vehicle>

¹² Collateralized Debt Obligations: Una inversión con un grado de seguridad respaldada por un pool de bonos, préstamos y otros activos. Los CDO no se especializan en un tipo de deuda pero a menudo son créditos u obligaciones no hipotecarios.

¹³ Véase el Informe del Centro del Sector Financiero de Price Waterhouse Coopers e IE Business School, “Basilea III y los retos de la banca”. P. 8. Recuperado de http://www.ie.edu/IE/pdf/Informe_Basilea.pdf

¹⁴ En El Salvador, el porcentaje mínimo de capital o ratio de solvencia establecido es de 12%; sin embargo, las entidades deben funcionar por encima del mínimo.

¹⁵ El Valor en Riesgo (VaR) es la estimación estadística de la pérdida que, con cierto nivel de confianza, puede sufrir un banco como resultado de la evolución de los mercados (escenarios) y en función de su exposición al riesgo (por ejemplo, número de títulos de una empresa). Permite expresar las pérdidas potenciales de todos los mercados mediante un común denominador.

¹⁶ Estos documentos contienen las directrices para las reformas de la Normativa Basilea III para reforzar las normas internacionales de capital y liquidez con el fin de promover un sector bancario más resistente, así como también los documentos: International regulatory framework for banks (Basel III): Basel III Capital (Junio, 2011), Liquidity Coverage Ratio - LCR (Enero, 2013); Net Stable Funding Ratio – NSFR, (Octubre, 2014). Recuperado de <http://www.bis.org/bcbs/basel3.htm>

¹⁷ El riesgo de contraparte o se refiere al riesgo de incumplimiento de una de las partes en una transacción particular.

¹⁸ Una Entidad de Contrapartida Central (ECC) es una entidad que se interpone entre las contrapartes de contratos negociados en los mercados financieros, y se convierte en el comprador de todos los vendedores y en el vendedor de todos los compradores, lo que asegura la ejecución de contratos abiertos. En este sentido, dos nuevos contratos son creados –entre la ECC y el comprador y la ECC y el vendedor- que reemplazan el contrato inicial entre los dos participantes en la transacción. La principal función de una ECC es asumir riesgo. Sin embargo, esto no significa que desaparezca el riesgo de contraparte de un mercado, más bien gestiona el riesgo distribuyéndolo. Como resultado, la exposición al riesgo de crédito bilateral de los participantes del mercado es reemplazado por un riesgo de crédito estándar frente a la ECC.

¹⁹ Activos Líquidos de Alta Calidad están compuestos por activos de nivel 1 y activos de nivel 2. Activos de Nivel 1 incluyen efectivo, reservas en el banco central, ciertos títulos valores negociables respaldados por gobiernos y bancos centrales entre otros. Estos son típicamente de la más alta calidad y los más líquidos y no tienen límite en el grado en que un banco pueda mantener estos activos para cumplir el LCR. Activos de Nivel 2: Nivel 2A y Nivel 2B. Los activos de nivel 2A incluyen ciertos títulos de gobierno, bonos garantizados y títulos de deuda corporativa. Los activos de nivel 2B incluyen bonos corporativos con calificaciones bajas, títulos respaldados por hipotecas residenciales, y acciones que cumplen ciertas condiciones. Los Activos de nivel 2 en total no deben ser más del 40% del total de Activos Líquidos de Alta Calidad, mientras que los activos de nivel 2B no deben ser más del 15%. Tomado de: Annex 1- Summary Description of the LCR. Dirección: <https://www.bis.org/press/p130106a.pdf>

²⁰ El total de Salidas de efectivo en el escenario de estrés especificado para los subsiguientes 30 días calendario se calculan multiplicando los saldos vigentes de varias categorías o tipos de obligaciones y compromisos fuera de balance por las tasas a las que se espera que se cancelen o se disponga de ellos. El total esperado de entradas de efectivo son calculadas multiplicando los saldos vigentes de varias categorías de de derechos de cobro por las tasas a las cuales se espera que ingresen al banco. Tomado de: Annex 1- Summary Description of the LCR. Dirección: <https://www.bis.org/press/p130106a.pdf>

²¹ Para conocer el grado de avance en la implementación de Basilea III los países de latinoamericanos, véase Fitch Ratings (2015, septiembre). “*Basilea III en Latinoamérica. Caminos y Velocidades Diferentes*”. Dirección: http://www.fitchratings.mx/ArchivosHTML/RepEsp_14760.pdf

²² El FMI define que una unidad institucional es una entidad —como por ejemplo un hogar, una empresa o un organismo estatal— que está en condiciones, por derecho propio, de poseer activos, contraer pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades. Tomado de: Indicadores de Solidez Financiera: Guía de Compilación, 2006, Fondo Monetario Internacional. P. 11 Dirección: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fsi/guide/2006/pdf/esl/guia.pdf>

²³ La Hoja de Ruta de Implementación de Basilea III debe contener las tareas previstas, indicando los plazos de ejecución de las diferentes etapas consideradas. Véase la Hoja de Ruta elaborada por el Banco Central de Uruguay. Dirección http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Bancos/hoja_ruta_basilea_iii.pdf

²⁴ Véase el documento “Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz”. P.15-18 para la descripción detallada de cada prerrequisito. Dirección http://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf

²⁵ Véase el anexo V: “Aplicación de las Normas de Basilea III” del El Informe de País del FMI No.13/132: El informe del personal técnico sobre la Consulta del artículo IV de 2013 sobre El Salvador de mayo de 2013, el cual fue preparado por F Delgado, basado en “Strengthening Bank Capital and Liquidity in Central America: the Road to Basel III”, IMF Working Paper.

²⁶ Para más información financiera de bancos y demás entidades supervisadas como: Indicadores Financieros Requerimiento de Fondo Patrimonial, Balance General y Estado de Resultados véase el sitio web de la Superintendencia del Sistema financiero. Dirección: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/87-publicaciones/estados-financieros/700-informacion-financiera-bancos>.

ANEXOS

Anexo No. 1: Países Miembros del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS)

Argentina	Banco Central de la República Argentina
Australia	Reserve Bank of Australia, Australian Prudential Regulation Authority
Belgium	National Bank of Belgium
Brazil	Banco Central do Brasil
Canada	Bank of Canada, Office of the Superintendent of Financial Institutions
China	People's Bank of China, China Banking Regulatory Commission
France	Bank of France, Prudential Supervision and Resolution Authority
Germany	Deutsche Bundesbank, Federal Financial Supervisory Authority (BaFin)
Hong Kong SAR	Hong Kong Monetary Authority
India	Reserve Bank of India
Indonesia	Bank Indonesia, Indonesia Financial Services Authority
Italy	Banca d'Italia
Japan	Bank of Japan, Financial Services Agency
Korea	Bank of Korea, Financial Supervisory Service
Luxembourg	Surveillance Commission for the Financial Sector
Mexico	Bank of Mexico, Comisión Nacional Bancaria y de Valores
The Netherlands	Netherlands Bank
Russia	Central Bank of the Russian Federation
Saudi Arabia	Saudi Arabian Monetary Agency
Singapore	Monetary Authority of Singapore
South Africa	South African Reserve Bank
Spain	Bank of Spain
Sweden	Sveriges Riksbank, Finansinspektionen
Switzerland	Swiss National Bank, Swiss Financial Market Supervisory Authority FINMA
Turkey	Central Bank of the Republic of Turkey, Banking Regulation and Supervision Agency
United Kingdom	Bank of England, Prudential Regulation Authority
United States of America	Board of Governors of the Federal Reserve System, Federal Reserve Bank New York, Office of the Comptroller of the Currency, Federal Deposit Insurance Corp.
European Union	European Central Bank, European Central Bank Single Supervisory Mechanism

Países Observadores:

Chile	Central Bank of Chile and Financial Institutions Supervisory Agency
Malaysia	Central Bank of Malaysia
United Arab Emirates	Central Bank of the United Arab Emirates

Grupos de Supervisores, Agencias Internacional y Otros Organismos:

Basel Consultative Group (BCG)
European Banking Authority (EBA)
European Commission) (EC)
International Monetary Fund (IMF)

Secretaría:

Bank for International Settlements (BIS)
--

Fuente: elaborado con datos tomados de <http://www.bis.org/bcbs/membership.htm>

Anexo No. 2: Países Miembros Jurisdiccionales del Comité de Estabilidad Financiera (FSB)

Argentina	Ministry of Economy and Public Finance, Banco Central de la República Argentina
Australia	Reserve Bank of Australia, The Treasury
Brazil	Banco Central do Brasil, Comissão de Valores Mobiliários, Ministério da Fazenda
Canada	Bank of Canada, Office of the Superintendent of Financial Institutions, Department of Finance
China	People's Bank of China, China Banking Regulatory Commission, Ministry of Finance
France	Banque de France, Autorité des Marchés Financiers, Ministry of Economy and Finance
Germany	Deutsche Bundesbank, Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (Bafin), Bundesministerium der Finanzen
Hong Kong SAR	Hong Kong Monetary Authority
India	Reserve Bank of India, Securities and Exchange Board of India, Ministry of Finance
Indonesia	Ministry of Finance, Bank Indonesia
Italy	Banca d'Italia, Commissione Nazionale per le Società e la Borsa, Ministero dell'Economia e delle Finanze
Japan	Bank of Japan, Financial Services Agency, Ministry of Finance
Korea	Bank of Korea, Financial Services Commission,
Mexico	Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México
The Netherlands	De Nederlandsche Bank, Ministry of Finance
Russia	Central Bank of the Russian Federation, Ministry of Finance
Saudi Arabia	Saudi Arabian Monetary Agency, Ministry of Finance
Singapore	Monetary Authority of Singapore
South Africa	South African Reserve Bank, Ministry of Finance
Spain	Banco de España, Ministerio de Economía y Competitividad
Switzerland	Swiss National Bank, Swiss Federal Department of Finance
Turkey	Central Bank of the Republic of Turkey, Undersecretariat of the Treasury
United Kingdom	Bank of England, Financial Conduct Authority, HM Treasury
United States of America	Board of Governors of the Federal Reserve System, U.S. Securities & Exchange Commission (SEC), U.S. Department of Treasury
European Union	European Central Bank (ECB), European Commission (EC)

Instituciones Financieras Internacionales:

Bank for International Settlements (BIS)
Organization for Economic Cooperation and Development (OECD)
International Monetary Fund (IMF)
The World Bank

Otros Organismos Internacionales de Establecimiento de Normas:

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS)
Committee on the Global Financial System (CGFS)
Committee on Payments and Market Infrastructures (CPMI)
International Association of Insurance Supervisors (IAIS)
International Accounting Standards Board (IASB)
International Organization of Securities Commissions (IOSCO)

Fuente: elaborado con datos tomados de <http://www.bis.org/bcbs/membership.htm>

Anexo No. 3: Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz

Potestades, atribuciones y funciones de los supervisores:

Principio 1	Atribuciones, objetivos y potestades: Todo sistema eficaz de supervisión bancaria cuenta con atribuciones y objetivos claros para cada autoridad que participe en la supervisión de bancos y grupos bancarios. Existe asimismo un marco jurídico apropiado que confiere a cada autoridad responsable las potestades legales necesarias para autorizar bancos, realizar una supervisión continua, asegurar el cumplimiento de la ley y adoptar las oportunas medidas correctivas en materia de seguridad y solvencia bancaria.
Principio 2	Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores: El supervisor cuenta con independencia operativa, procesos transparentes, una sólida gobernanza, procesos presupuestarios que no merman su autonomía y recursos adecuados, y rinde cuentas del desempeño de sus funciones y del uso de sus recursos. El marco jurídico para la supervisión bancaria ampara legalmente al supervisor.
Principio 3	Cooperación y colaboración: Las leyes, regulaciones y otros mecanismos proporcionan un marco de cooperación y colaboración con las autoridades locales y supervisores extranjeros pertinentes. Estos mecanismos reflejan la necesidad de proteger la información confidencial. 11 Los Principios Básicos se entienden como un marco voluntario de normas mínimas sobre mejores prácticas de supervisión; las autoridades nacionales son libres de aplicar las medidas adicionales que estimen necesarias para una correcta supervisión en sus jurisdicciones. Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz 11
Principio 4	Actividades permitidas: Las actividades que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos y sujetas a supervisión están claramente definidas y se controla el uso de la palabra «banco» como razón social.
Principio 5	Criterios de autorización: La autoridad encargada de conceder las licencias tiene potestad para establecer criterios y rechazar las solicitudes de establecimientos que no cumplan esos criterios. Como mínimo, el proceso de autorización incluye evaluar la estructura de propiedad y buen gobierno del banco y del grupo al que pertenece (incluida la adecuación e idoneidad de los consejeros y altos directivos), así como su plan estratégico y operativo, controles internos, gestión del riesgo y evolución prevista de su situación financiera (incluida la base de capital). Cuando el propietario u organismo matriz del banco propuesto sea extranjero, se recaba el consentimiento previo del supervisor del país de origen.
Principio 6	Cambio de titularidad de participaciones significativas: El supervisor tiene potestad para examinar, rechazar y establecer condiciones prudenciales respecto de propuestas de cambio de titularidad de participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo o indirecto, en bancos preexistentes.
Principio 7	Adquisiciones sustanciales: El supervisor tiene potestad para aprobar o rechazar (o recomendar a la autoridad responsable la aprobación o el rechazo) y establecer condiciones prudenciales respecto de las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un banco, en función de criterios prescritos, incluida la realización de operaciones transfronterizas, así como para determinar que la estructura del grupo o de la entidad no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz
Principio 8	Enfoque de supervisión: Un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos bancarios, proporcionada a su importancia sistémica; identifique, evalúe y ataje riesgos procedentes de los bancos y del sistema bancario en su conjunto; cuente con un marco de intervención temprana; y disponga de planes, en combinación con otras autoridades pertinentes, para adoptar medidas de liquidación ordenada de bancos si éstos dejan de ser viables.

Principio 9	Técnicas y herramientas de supervisión: El supervisor utiliza una adecuada gama de técnicas y herramientas para aplicar el enfoque de supervisión y emplea los recursos supervisores de manera proporcionada, teniendo en cuenta el perfil de riesgo y la importancia sistémica de los bancos.
Principio 10	Informes de supervisión: El supervisor recaba, revisa y analiza los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, tanto a título individual como en base consolidada, y los verifica independientemente, ya sea a través de inspecciones in situ o con la ayuda de expertos externos.
Principio 11	Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor: El supervisor actúa con prontitud para atajar prácticas contrarias a la seguridad y solidez o actividades que pudieran plantear riesgos para los bancos o el sistema bancario. El supervisor cuenta con una adecuada gama de herramientas de supervisión que le permite aplicar oportunas medidas correctivas. Esto incluye la capacidad de revocar licencias bancarias o de recomendar su revocación. 12 Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz
Principio 12	Supervisión consolidada: Para la supervisión bancaria resulta esencial que el supervisor lleve a cabo su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y, cuando corresponda, aplicando normas prudenciales a todos los aspectos de las actividades que el grupo realiza a escala mundial.
Principio 13	Relación entre el supervisor de origen y el de acogida: Los supervisores de origen y de acogida de los grupos bancarios transfronterizos intercambian información y cooperan en aras de una supervisión eficaz del grupo y de las entidades del grupo, así como de una gestión eficaz de situaciones de crisis. Los supervisores exigen que las operaciones locales de los bancos extranjeros se lleven a cabo en virtud de las mismas normas que se aplican a las entidades locales. Regulaciones y requisitos prudenciales.

Regulaciones Prudenciales y requisitos prudenciales que deben cumplir los bancos:

Principio 14	Gobierno corporativo: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco
Principio 15	Proceso de gestión del riesgo: El supervisor determina que los bancos cuentan con un proceso integral de gestión del riesgo (que incluye una eficaz vigilancia por parte del Consejo y la alta dirección) para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar oportunamente todos los riesgos significativos y para evaluar la suficiencia de su capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto abarca el desarrollo y examen de mecanismos de contingencia (incluidos planes de recuperación robustos y creíbles cuando proceda) que tengan en cuenta las circunstancias específicas del banco. El proceso de gestión del riesgo está en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.
Principio 16	Suficiencia de capital: El supervisor exige a los bancos unos requerimientos de capital prudentes y adecuados que reflejen los riesgos que asume y que plantea un banco en el contexto de la situación macroeconómica y de los mercados donde opera. El supervisor define los componentes del capital, teniendo en cuenta su capacidad para absorber pérdidas. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de capital no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.

Principio 17	Riesgo de crédito: El supervisor determina que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito queda contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.
Principio 18	Activos dudosos, provisiones y reservas: El supervisor determina que los bancos cuentan con adecuadas políticas y procesos para una pronta identificación y gestión de los activos dudosos y para el mantenimiento de suficientes provisiones y reservas.
Principio 19	Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos: El supervisor determina que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar concentraciones de riesgo en el momento oportuno. Los supervisores establecen límites prudenciales que acotan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupos de contrapartes vinculadas.
Principio 20	Transacciones con partes vinculadas: A fin de evitar abusos en las transacciones con partes vinculadas y reducir el riesgo de un conflicto de intereses, el supervisor exige a los bancos realizar con total imparcialidad cualquier transacción con partes vinculadas; vigilar estas transacciones; adoptar medidas adecuadas para controlar o mitigar los riesgos; y reconocer contablemente las pérdidas en las exposiciones frente a partes vinculadas con arreglo a las políticas y procesos habituales.
Principio 21	Riesgo país y riesgo de transferencia: El supervisor determina que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, informar y controlar o mitigar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales en el momento oportuno.
Principio 22	Riesgo de mercado: El supervisor determina que los bancos cuentan con un adecuado proceso de gestión del riesgo de mercado que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo, la situación macroeconómica y de los mercados y el riesgo de un deterioro sustancial de la liquidez de mercado. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar los riesgos de mercado en el momento oportuno.
Principio 23	Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria: El supervisor determina que los bancos cuentan con sistemas adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión en el momento oportuno. Estos sistemas tienen en cuenta el apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados.
Principio 24	Riesgo de liquidez: El supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados (de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos tipos) que reflejen las necesidades de liquidez del banco. El supervisor determina que los bancos disponen de una estrategia que les permite la gestión prudente del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. La estrategia tiene en cuenta el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados, e incluye políticas y procesos prudentes, acordes con el apetito por el riesgo de la entidad, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de liquidez a lo largo de un conjunto relevante de horizontes temporales. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de liquidez no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.
Principio 25	Riesgo operacional: El supervisor determina que los bancos cuentan con un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional en el momento oportuno.

Principio 26	Control y auditoría internos: El supervisor determina que los bancos cuentan con marcos adecuados de control interno para establecer y mantener un entorno operativo correctamente controlado que facilite la gestión de su negocio, teniendo en cuenta su perfil de riesgo. Dichos controles incluyen procedimientos claros sobre delegación de autoridad y atribuciones; separación de las funciones que implican compromisos del banco, desembolso de sus fondos y contabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos; protección de los activos del banco; y funciones independientes de auditoría interna y de cumplimiento para comprobar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.
Principio 27	Información financiera y auditoría externa: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios mantienen registros adecuados y fiables, elaboran estados financieros conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas a escala internacional y publican anualmente información que refleja razonablemente su situación financiera y resultados y está sujeta a la opinión de un auditor externo independiente. El supervisor también determina que los bancos y las sociedades matrices de los grupos bancarios cuentan con adecuados sistemas de buen gobierno y vigilancia de la función de auditoría externa.
Principio 28	Divulgación y transparencia: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios publican regularmente información en base consolidada y, cuando corresponda, a título individual que resulta de fácil acceso y refleja razonablemente su situación financiera, resultados, exposiciones al riesgo, estrategias de gestión del riesgo y políticas y procesos de gobierno corporativo.
Principio 29	Utilización abusiva de servicios financieros: El supervisor determina que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados, incluidas estrictas reglas de debida diligencia con la clientela, para promover normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector financiero e impedir que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, con fines delictivos.

Fuente: BCBS (2012, Septiembre). **Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz**, p. 10-14, http://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf

Anexo No. 4: Leyes y Normas Aplicables al Sistema Financiero Salvadoreño

LEYES FINANCIERAS	
1	Ley para facilitar la inclusión financiera
2	Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta
3	Ley de Arrendamiento Financiero
4	Ley de Bancos
5	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito
6	Ley de Bolsas de Productos y Servicios
7	Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera
8	Ley Contra la Usura
9	Ley General Asociaciones Cooperativas
10	Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares
11	Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
12	Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada
13	Ley del Mercado de Valores
14	Reglamento de la Ley del Mercado de Valores
5	Ley Orgánica del Banco Central de Reserva
16	Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo
17	Ley de Regulación de los servicios de información sobre el historial de crédito de las personas
18	Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo
19	Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones
20	Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo
21	Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, Rural y Urbana
22	Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
23	Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
24	Ley de Sociedades de Seguros
25	Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros
26	Ley de Titularización de Activos
27	Ley de Fondos de Inversión
28	Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras
Fuente: http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/normativa-18954?id=428	
No.	MANUALES Y NORMAS CONTABLES PARA BANCOS
1	Normas para constituir provisiones por riesgo país (NCES-02)
2	Instructivo para la contabilización de los intereses y costas procesales condonados, y reservas de saneamiento de los préstamos a refinanciar, bajo el programa de rehabilitación de los sectores productivos directamente afectados por el conflicto (NCB-002)
3	Normas para la reclasificación contable de los préstamos y contingencias de los bancos y financieras (NCB-005)
4	Normas para la contabilización de intereses de las operaciones activas y pasivas de los bancos y financieras (NCB-006)
5	Reglamento para contabilizar los revalúos de los inmuebles de los bancos y financieras (NCB-010)
6	Normas para el registro contable de operaciones de reporto bursátil que realizan los bancos (NCB-011)
7	Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar de bancos (NCB-012)
8	Normas para la contabilización de los activos extraordinarios de los bancos (NCB-013)
9	Normas para la contabilización de las inversiones accionarias de los bancos y sociedades controladoras de

	finalidad exclusiva (NCB-014)
10	Normas para la contabilización y valorización de los títulos valores de las carteras de inversiones de los bancos (NCB-016)
11	Normas para la elaboración de estados financieros de bancos (NCB-017)
12	Normas para la publicación de los estados financieros de los bancos (NCB-018)
13	Normas para la elaboración de los estados financieros consolidados de los conglomerados financieros (NCB-019)
14	Normas para la publicación de estados financieros de los conglomerados financieros (NCB-020)
15	Normas para la contabilización de las comisiones bancarias sobre préstamos y operaciones contingentes (NCB-021)
16	Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022)
17	Normas para la valoración de los activos y pasivos excluidos de bancos en reestructuración (NCB-023)
No.	MANUALES
1	Manual de contabilidad para bancos
	Reformas al Manual de contabilidad para bancos
2	Instructivo
3	Catalogo
	Fuente: http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/normativa-18954?id=511
No.	MANUALES Y NORMAS CONTABLES BANCOS COOPERARIVOS
1	Normas para la contabilización de intereses de las operaciones activas y pasivas de los intermediarios financieros no bancarios (NCNB-001)
2	Normas para la contabilización de las comisiones sobre préstamos y operaciones contingentes de intermediarios financieros no bancarios (NCNB-003)
3	Normas para contabilizar los revalúos de los inmuebles de intermediarios financieros no bancarios (NCNB-004)
4	Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar de intermediarios financieros no bancarios (NCNB-005)
5	Normas para la reclasificación contable de los préstamos y contingencias de los intermediarios financieros no bancarios (NCNB-006)
6	Normas para el registro contable de operaciones de reporto bursátil que realizan los intermediarios financieros no bancarios (NCNB-007)
No.	MANUALES
1	Manual de contabilidad de los bancos cooperativos
	Reformas al Manual de contabilidad de bancos cooperativos
	http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/normativa-18954?id=512
No.	NORMAS CONTABLES SEGUROS
1	Normas para la reclasificación contable de los préstamos y contingencias de las sociedades de seguros (NCS-006)
2	Normas para el registro contable de operaciones de reporto bursátil que realizan las sociedades de seguros (NCS-007)
3	Normas para contabilizar revalúos de los inmuebles de las sociedades de seguros (NCS-008)
4	Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar de sociedades de seguros (NCS-009)
5	Normas para la contabilización de los activos extraordinarios de las sociedades de seguros (NCS-010)
6	Normas para la constitución de las reservas técnicas de las sociedades de seguros (NCS-011)
7	Normas para la constitución de reservas de los seguros previsionales derivados del sistema de ahorro para

	pensiones (NCS-012)
8	Normas para la contabilización de intereses de las operaciones activas de las sociedades de seguros (NCS-013)
9	Normas para la contabilización de las comisiones sobre préstamos de las sociedades de seguros (NCS-014)
10	Normas para la elaboración de estados financieros de las sociedades de seguros (NCS-015)
11	Normas para la publicación de estados financieros de las sociedades de seguros (NCS-016)
12	Normas para la contabilización de las inversiones accionarias permanentes de las sociedades de seguros (NCS-017)
13	Normas para la contabilización y valorización de los títulos valores de la cartera de inversiones de las sociedades de seguros (NCS-018)
No.	
1	Manual de Contabilidad para Sociedades de Seguros
	Reformas al Capítulo II del Catálogo de Cuentas del Manual de Contabilidad para Sociedades de Seguros
2	Instructivo
3	Catálogo A1
4	Catálogo A2
5	Catálogo de cuentas
Fuente: http://ssf.gob.sv/index.php/temas/normativa-18954?id=514	

Anexo No. 5-A: Indicadores Financieros de Bancos

Superintendencia del Sistema Financiero

Indicadores financieros

BANCOS

Al 30 de noviembre del 2015

Indicador	Banco Agrícola, S.A.	Banco Citibank de El Salvador, S.A.	Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.	Banco de Fomento Agropecuario	Banco G&T Continental El Salvador, S.A.	Banco Promérica, S.A.	Scotiabank El Salvador, S.A.	Banco de América Central, S.A.	Banco Azteca El Salvador, S.A.	Banco Industrial El Salvador, S.A.	Banco ProCredit, S.A.	Banco Azul El Salvador, S.A.	Sistema bancario	Parámetro
1 Coeficiente patrimonial	16.13	22.06	15.24	14.07	14.04	13.10	12.23	18.41	14.28	55.27	18.67	13.72	69.53	16.70	Mínimo 12.00
2 Endeudamiento legal	13.20	16.43	11.98	11.06	11.60	9.76	8.96	14.22	11.40	39.17	12.04	11.49	133.02	13.15	Mínimo 7.00
3 Suficiencia del capital social	2,795.41	1,302.19	1,421.27	492.22	188.67	274.13	492.43	1,501.22	1,110.01	185.99	187.47	178.27	317.68	746.21	Mínimo 100.00
4 Inversión en activos fijos	14.54	23.25	17.60	19.43	25.35	15.59	20.60	14.23	8.61	15.79	7.22	28.13	8.30	16.10	Máximo 75.00
5 Lim asig rec subsid exterior 1	0.00	5.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.68	Máximo 50.00
6 Lim asig rec subsid exterior 2	0.00	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	Máximo 10.00
7 Lim asig rec subsid nacional 1	1.54	11.00	3.21	0.13	0.00	1.24	0.00	5.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.10	Máximo 50.00
8 Lim asig rec subsid nacional 2	0.26	2.55	0.51	0.02	0.00	0.17	0.00	0.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	Máximo 10.00
9 Coeficiente de liquidez neta	38.32	35.60	35.04	28.24	36.46	25.31	29.03	23.08	30.04	82.70	48.39	25.23	53.90	33.40	Mínimo 17.00
10 Lim operac interban activas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Máximo 50.00
11 Lim operac interban pasivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Máximo 50.00
12 Productividad de préstamos	9.83	14.91	9.99	9.44	13.11	8.29	13.11	9.04	11.61	79.86	7.73	11.63	3.35	11.02	Mínimo 10.63
13 Rendimiento activos productivos	9.31	13.68	9.36	8.95	13.01	7.84	12.67	8.75	11.20	70.63	7.51	11.48	8.28	10.45	Mínimo 8.84
14 Costo financiero	2.41	2.04	2.66	3.64	3.13	4.41	4.57	2.48	2.86	5.66	4.11	4.82	0.86	2.85	Máximo 3.02
15 Costo de depósitos	1.41	0.75	1.90	2.84	2.28	3.24	2.87	2.15	2.01	4.11	3.57	3.52	1.17	1.93	Máximo 2.03
16 Capacidad absorc. saneamientos	9.35	32.71	20.46	7.21	12.87	5.18	22.63	16.96	29.66	37.99	2.13	(5.41)	8.76	19.75	Máximo 25.00
17 Capacidad absorc. gastos de operad	54.27	61.53	61.68	61.85	90.26	77.28	54.01	66.79	50.98	66.13	104.91	100.70	320.26	61.31	Máximo 75.00
18 Retorno patrimonial	13.95	1.48	8.29	8.98	0.45	4.95	16.01	5.59	10.11	8.28	1.32	1.29	(7.82)	8.00	Mínimo 7.53
19 Componente extraord. en utilidades	30.98	340.34	62.06	11.86	309.92	20.91	6.37	30.27	(1.92)	78.50	26.34	(189.70)	(0.01)	37.48	Máximo 10.00
20 Retorno sobre activos	1.77	0.25	1.01	0.96	0.05	0.45	1.29	0.75	1.11	2.23	0.16	0.12	(5.61)	1.03	Mínimo 1.00
21 Margen financiero	6.90	11.64	6.70	5.31	9.88	3.43	8.10	6.27	8.35	64.97	3.40	6.66	7.43	7.60	Mínimo 6.83
22 Valor contable por acción	30.98	1.75	1.83	12.91	0.00	1.24	20.23	19.46	17.75	66.45	110.40	558.25	0.93	4.35	No aplica
23 Suficiencia de reservas	2.96	4.90	2.36	1.74	4.15	0.66	1.57	3.55	1.81	10.89	0.66	1.42	0.30	2.74	Máximo 4.00
24 Índice de vencimiento	1.56	5.37	2.75	1.20	4.14	0.70	1.53	3.63	1.31	10.37	0.47	1.91	0.00	2.38	Máximo 4.00
25 Cobertura de reservas	189.95	91.34	85.89	144.78	100.30	94.71	103.00	98.00	138.28	105.00	139.10	74.72	0.00	115.09	Mínimo 100.00
26 Activos inmovilizados	(5.98)	1.87	5.73	1.23	0.74	0.44	4.57	3.21	(1.37)	(0.64)	(0.91)	23.09	(0.28)	0.26	Máximo 25.00
27 Colocación de recursos	88.69	88.60	90.87	89.43	94.90	82.68	90.92	97.93	89.66	56.58	67.55	97.97	81.12	89.73	Máximo 100.00
28 Variación de depósitos	1.58	-1.87	9.49	12.41	8.99	3.38	10.22	1.11	9.69	-17.80	9.44	19.24	0.00	5.15	Mínimo -2.47
29 Variación en préstamos	-0.10	-6.93	2.84	7.56	6.36	8.83	13.02	3.38	8.53	3.27	8.72	8.05	0.00	3.26	Mínimo 0.61
30 Variación en cartera vencida	6.01	-2.09	1.52	10.37	-3.02	95.34	24.63	7.42	4.31	-60.38	24.54	-54.00	0.00	-0.36	Máximo 14.02

Fuente: <http://www.ssf.gov.sv/index.php/nov/87-publicaciones/estados-financieros/700-informacion-financiera-bancos>

Anexo No. 5-B: Indicadores de Alerta Temprana de Bancos Cooperativos

Superintendencia del Sistema Financiero

Indicadores de alerta temprana

Bancos Cooperativos

Datos al 30 de Noviembre de 2015

	Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, S. C. de R. L. de C. V.	Multi inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S. C. de R. L. de C. V.	Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S. C. de R. L. de C. V.	Banco Izalqueño de los Trabajadores, S. C. de R. L. de C. V.	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de R. L.	Primer Banco de los Trabajadores, S. C. de R.L. de C V.	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Medico de El Salvador de R. L.	Instituciones	excluye FEDECREDITO
Coefficiente patrimonial (solventia)	21.63%	23.64%	28.50%	14.42%	14.74%	22.38%	25.19%	21.61%	21.60%
Endeudamiento legal	22.55%	24.13%	33.86%	13.12%	12.40%	23.28%	21.46%	20.93%	20.05%
Suficiencia de capital	166.20%	294.25%	184.65%	161.32%	131.98%	196.12%	147.24%	170.08%	172.55%
Inversiones en activos fijos	11.71%	5.11%	6.37%	14.26%	22.80%	3.98%	24.65%	13.61%	14.77%
Coefficiente de liquidez neta	512.33%	39.26%	58.09%	32.26%	27.08%	34.29%	29.98%	48.01%	31.60%
Productividad de préstamos	7.89%	13.60%	13.40%	15.00%	14.04%	15.41%	10.91%	11.44%	13.22%
Rendimiento de activos productivos	8.01%	13.95%	13.64%	15.06%	14.49%	15.50%	11.40%	11.70%	13.56%
Costo financiero	3.72%	5.91%	5.03%	7.13%	6.08%	6.41%	4.64%	5.00%	5.65%
Costo de los depósitos	0.00%	5.41%	2.65%	5.61%	4.67%	5.68%	3.98%	4.55%	4.68%
Capacidad absorc saneamientos	0.73%	5.71%	19.33%	21.04%	13.77%	20.24%	-1.30%	8.37%	10.47%
Capacidad absorc. gto administrativo	60.21%	50.14%	35.91%	72.17%	71.16%	51.57%	53.49%	57.34%	56.55%
Retorno patrimonial	9.47%	12.12%	8.84%	6.43%	5.06%	8.85%	13.70%	10.07%	10.38%
Componente extraor en utilidades	2.87%	-0.33%	27.67%	92.83%	-32.61%	13.59%	14.52%	8.72%	11.51%
Retorno sobre activos	1.71%	2.43%	2.41%	0.82%	0.59%	1.79%	2.49%	1.79%	1.82%
Margen financiero	4.29%	8.03%	8.61%	7.93%	8.41%	9.10%	6.76%	6.70%	7.92%
Suficiencia de reservas	1.00%	0.91%	3.72%	1.86%	3.83%	3.60%	1.24%	1.90%	2.35%
Indice de vencimiento	0.00%	0.45%	3.72%	1.86%	3.83%	3.71%	0.93%	1.46%	2.20%
Cobertura de reservas	/0	202.80%	100.00%	100.00%	100.00%	97.06%	132.89%	129.87%	107.11%
Activos inmovilizados	-4.21%	-1.38%	2.82%	9.17%	5.01%	5.03%	-0.71%	-0.19%	1.86%
Colocación de recursos	88.26%	86.59%	82.76%	80.45%	87.00%	86.86%	87.93%	86.98%	86.35%
Variación en depósitos	981.82%	5.56%	-36.91%	5.60%	11.01%	12.84%	8.27%	10.94%	7.53%
Variación en prestamos	8.31%	9.24%	1.10%	5.12%	14.56%	7.25%	8.34%	8.66%	8.83%
Variación de cartera vencida	/0	-8.03%	102.51%	-6.10%	17.13%	15.98%	16.03%	20.35%	20.35%

Fuente: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/87-publicaciones/estados-financieros/700-informacion-financiera-bancos>

Anexo No. 5-C: Indicadores de Alerta Temprana de Sociedades de Ahorro y Crédito

Superintendencia del Sistema Financiero

Indicadores de alerta temprana
Sociedades de Ahorro y Crédito
datos al 30 de Noviembre de 2015
cifras en porcentajes

Indicador	Apoyo Integral, S.A.	CREDICO MER, S.A.	CONSTELACIÓN, S.A.	Multivalores, S.A.
1 Coeficiente patrimonial	16.17%	21.74%	41.91%	22.27%
2 Endeudamiento legal	16.47%	20.42%	43.73%	19.81%
3 Suficiencia del capital social	134.31%	105.35%	65.89%	71.42%
4 Inversion en activos fijos	32.31%	3.50%	21.92%	13.15%
5 Coeficiente de liquidez neta	16.99%	39.23%	36.05%	39.77%
6 Productividad de préstamos	24.96%	36.50%	16.57%	46.02%
7 Rendimiento activos productivos	24.99%	34.10%	16.46%	46.28%
8 Costo financiero	6.50%	5.08%	4.27%	6.34%
9 Costo de los depósitos	5.05%	4.62%	2.48%	4.93%
10 Capacidad absorc. saneamientos	10.91%	23.92%	38.21%	77.75%
11 Administrativos	70.13%	34.38%	180.33%	80.45%
12 Retorno patrimonial	6.80%	19.07%	-19.22%	-36.43%
13 Componente extraord. en util.	92.44%	50.82%	8.03%	-1.89%
14 Retorno sobre activos	1.01%	3.37%	-6.17%	-11.53%
15 Margen financiero	18.49%	29.02%	12.19%	39.94%
16 Valor contable por acción ^{1_} /	135.67%	1.14%	65.76%	68.75%
17 Suficiencia de reservas	3.39%	6.57%	4.96%	7.07%
18 Índice de vencimiento	3.10%	5.57%	4.32%	7.07%
19 Cobertura de reservas	109.44%	118.10%	114.92%	100.02%
20 Activos inmovilizados	1.10%	-2.79%	0.41%	-0.01%
21 Colocación de recursos ^{1_} /	99.41%	97.50%	86.57%	81.49%
22 Variación en depósitos	24.68%	13.51%	-25.62%	0.00%
23 Variación en préstamos	10.05%	8.92%	52.32.º%	0.00%
24 Variación en cartera vencida	-23.77%	-9.00%	39.65%	0.00%

1_ / Indicadores preliminares

Fuente: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/87-publicaciones/estados-financieros/700-informacion-financiera>